



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación
anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Espinoza Huansha, Jhoslyn Madeleine (ORCID: 0000-0002-5696-0065)

ASESOR:

Mtro, Guerra Campos Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Norma y Próspero, por su apoyo incondicional el cual me permitió llegar hasta esta etapa de mi vida académica, asimismo por la motivación y aliento que me brindaron día a día para poder forjarme como una profesional con valores.

Agradecimiento

Primeramente, a nuestro señor Jesucristo, ya que fue él quien me dio la oportunidad de conseguir un trabajo con el cual pude costear el programa de titulación, aunado a ello me dio fuerzas para seguir adelante y no desmayar en el camino, sin su bendición nada hubiera sido posible.

En segundo lugar, a la Universidad César Vallejo, por habernos dado la oportunidad a los alumnos provenientes de universidades no licenciadas, obtener el tan anhelado título profesional.

En tercer lugar, a mi asesor Jefferson Williams Guerra Campos, por su compromiso y paciencia en cuanto al desarrollo del trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	48

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	16
Tabla 2 <i>Participantes</i>	17
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: respuestas</i>	23
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: análisis</i>	24
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: respuestas</i>	25
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: análisis</i>	26
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: respuestas</i>	27
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: análisis</i>	28
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: respuestas</i>	28
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: análisis</i>	29
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: respuestas</i>	30
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: análisis</i>	31
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: respuestas</i>	31
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: análisis</i>	32
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: respuestas</i>	33
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: análisis</i>	34
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: respuestas</i>	34
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: análisis</i>	35
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: respuestas</i>	36
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: análisis</i>	36

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo general “determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021”, en cuanto a la metodología el enfoque fue cualitativo, de tipo básico y con diseño de teoría fundamentada, se contó con 10 participantes (abogados especialistas en materia civil y penal), la técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista, por último se llegó a la conclusión de que el proceso de la terminación anticipada a pesar de representar un mecanismo de simplificación procesal, no implica no tomar en cuenta la normativa, y los derechos del imputado y la víctima, entendiéndose que esta última protege su derecho a la reparación del daño. Por lo que es importante permitirle la participación al agraviado como actor civil para la defensa de su derecho a una reparación civil, puesto que se considera que este se encuentra desprotegido por la legislativa existente.

Además, mientras el fiscal no tenga una perspectiva brindada por parte de la víctima, no se encontrará en igualdad de condiciones para velar por la reparación del daño oportuna.

Palabras clave: agraviado, actor civil, defensa privada, daño patrimonial, daño extrapatrimonial.

Abstract

The research work had as a general objective “to determine the importance of the inclusion of the aggravated party in the negotiation of the early termination and the right to repair the damage, 2021”, in terms of methodology, the approach was qualitative, of a basic type and with design of grounded theory, there were 10 participants (lawyers specialized in civil and criminal matters), the technique used was the interview and the instrument was the interview guide, finally it was concluded that the process of early termination despite representing a mechanism of procedural simplification, it does not imply not taking into account the regulations, and the rights of the accused and the victim, understanding that the latter protects their right to repair the damage. Therefore, it is important to allow the aggravated party to participate as a civil actor to defend his right to civil compensation, since it is considered that he is unprotected by the existing legislation.

In addition, as long as the prosecutor does not have a perspective provided by the victim, he will not be in equal conditions to ensure the timely repair of the damage.

Keywords: aggravated, civil actor, private defense, property damage, extra property damage.

I. INTRODUCCIÓN

En el código procesal penal del 2004, en adelante CPP, el proceso de terminación anticipada conforma un instrumento significativo que favorece la reducción de la pena impuesta al autor de un delito, quien coopera activamente en el reconocimiento de los hechos, lo que permitiría el pago rápido de la reparación civil para la víctima o agraviado, así como la descarga procesal por parte de los operadores de justicia.

La terminación anticipada, uno de los procesos penales especiales más utilizados por el Poder Judicial, permite a los representantes del Ministerio Público dejar de lado las investigaciones de los delitos y optar por negociar la pena de los imputados. Previo a la negociación, el imputado tiene que admitir o reconocer su responsabilidad recaída en el ilícito penal, la cual debe realizarse dentro de los límites señalados por el CPP, instrumento legal que fija las condiciones para el ingreso a este proceso especial.

El acuerdo alcanzado entre la Fiscalía y el imputado deberá ser aprobado por el juez de investigación preparatoria, y la consecuencia de la aplicación de este instrumento procesal será el término del procedimiento común iniciado, de ahí viene el nombre de este proceso. Sánchez (2014) indicó que es aquí donde se presenta la ausencia de la participación de la víctima en las conversaciones previas, donde solo participa el fiscal y el imputado, puesto que el agraviado no tiene una activa participación, por lo tanto, no puede hacer una defensa de sus intereses o poder cuestionar el monto o la forma respecto a la reparación civil. Se lesiona su derecho a participar en la negociación donde se ventilan sus intereses.

Ahora una vez declarada la terminación anticipada, aparecen nuevos problemas, porque muchas veces la víctima no está de acuerdo con los retrasos, la forma o el monto del pago recibido por la reparación civil. Ello se debe, porque muchas veces el monto acordado en la negociación no cubre el real gasto ocasionado por el daño, ya sea en la esfera material o en físico de la persona. De allí la importancia y trascendencia de un nuevo rol de la víctima en la negociación de la terminación anticipada, esto es que tenga una actuación activa en los

acuerdos, buscando que se pueda satisfacer los intereses privados de la víctima (Sánchez, 2014).

Por ello, referente a la problemática general se desencadenó la siguiente pregunta: ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021?; que a su vez generó la formulación de los problemas específicos: (a) ¿Cómo se relaciona el actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021? y (b) ¿Cómo se relaciona la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021?

En cuanto a la justificación de esta investigación podemos afirmar que la terminación anticipada, como se ha visto, se trata de un tema de gran importancia jurídica, ya que corresponde una reducción en la pena y lo que es más importante, puesto que implica la finalización inmediata de un proceso que se considera omite una serie de etapas en las que, aludiendo a los principios de legalidad y debido proceso se debe atravesar para tener una sentencia realmente motivada.

En otras palabras, este mecanismo de simplificación procesal exceptúa el paso de seguir el procedimiento real, caso del nuevo proceso penal, como es la etapa intermedia y juzgamiento, resultando contradictorio para varios dogmáticos este detalle porque no permite que los operadores jurisdiccionales conozcan realmente los casos concretos que permitan determinar el tamaño de la responsabilidad del imputado, pues si tenemos en cuenta que se aplica a todo tipo de delitos y lo beneficioso que es para el acusado al acogerse a este procedimiento (Villavicencio, 2009).

Por todo lo mencionado anteriormente esta investigación se justifica al tratar de incluir al agraviado en el proceso de terminación anticipada, para este no se vea afectado por retrasos, formas de pago o montos establecidos como reparación civil.

Respecto al objetivo general de este estudio, se basó en determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021. En cuanto a los objetivos específicos, se establecieron: (a) describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021 y (b) describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

En los siguientes párrafos se mencionarán 03 antecedentes internacionales los cuales guardan relación con el tema propuesto.

Aldana y Milena (2019), en su trabajo de investigación formularon como objetivo general “esperar que la comunidad académica pueda considerar la reflexión sobre la humanización de los procesos penales, desde una visión que tenga en cuenta a la víctima”. En cuanto a la metodología fue de tipo descriptivo, cualitativo. Dichos autores concluyeron que, es necesario que la sociedad se dé cuenta que la terminación anticipada no significa recompensar al delincuente, sino acelerar el proceso judicial para que las entidades investigadoras no sigan enfocándose en casos específicos, sino que puedan ampliar el alcance de sus acciones.

Benítez (2017), en su trabajo de investigación formuló como objetivo general “examinar las etapas del proceso penal y los principios procesales en México de conformidad con los derechos humanos consagrados en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos”. La metodología desarrollada fue de tipo cualitativo y utilizó el método deductivo, sistemático, analítico, exegético e hipotético. El autor concluyó que, los límites para justificar los mecanismos alternativos se han alcanzado debido a un análisis de las formas de resolución alternativa y terminación anticipada de conflictos reguladas por el código nacional de procedimientos penales y la ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias penales, tales como la negociación, la mediación, el arbitraje y la conciliación, los acuerdos de indemnización, los procedimientos simplificados y la suspensión condicional de procedimiento en curso de finalidad inconstitucional.

Silva (2017), en su trabajo de investigación formuló como objetivo general “examinar si la ocurrencia de hechos que impliquen la satisfacción extrajudicial de la pretensión deducida puede hacer desaparecer el interés procesal y el efecto que ello tiene en la demanda pendiente”. Por otro lado, la metodología de su estudio fue de tipo descriptivo, cualitativo; centrado en una revisión teórica del tema, estudiando el instituto a la luz de las normas del procedimiento civil vigente. El autor concluyó que, los intereses procesales se verifican y hacen valer a través de los

tribunales en situaciones en las que los interesados necesitan obtener beneficios vitales; tales intereses procesales son uno de los elementos que integran las pretensiones de inferencia judicial y se basan en la base fáctica que sustenta el juicio.

Siguiendo con el desarrollo del trabajo de investigación, a continuación, se mencionarán 03 antecedentes nacionales los cuales guardan relación con el tema propuesto.

Huamán (2020), en su trabajo de investigación formuló como objetivo general “establecer el impacto de la terminación anticipada del proceso como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”. La metodología que aplicó fue de tipo descriptivo, explicativo, cualitativo. Además, el diseño fue no experimental con una población que estuvo constituida por 85 abogados penalistas del Distrito Judicial de Lima, estos incluyeron jueces, fiscales, asistentes jurisdiccionales, asistentes de función fiscal, y abogados litigantes de la defensa pública; la muestra estuvo conformada por 70 abogados penalistas.

Asimismo, el autor concluyó que, si bien la terminación anticipada del proceso constituye un mecanismo de simplificación procesal, ello no obsta que su regulación y aplicación normativa deba ajustarse a las normas constitucionales y respetar los derechos fundamentales de los imputados y víctimas. Como ha quedado demostrado, en este mecanismo de simplificación procesal, se afecta el derecho de la víctima a negociar la indemnización, quedando totalmente desprotegido, aunado a ello se dan negociaciones en ilícitos graves, donde el acusado se beneficia de la conmutación, incluida la conmutación acumulativa de una confesión sincera, que es mayor que la terminación anticipada.

Mantilla (2020), en su trabajo de investigación formuló como objetivo general “plantear la justificación teórica para incluir a las víctimas en la terminación anticipada del proceso penal”. La metodología que aplicó fue de tipo básica y de diseño explicativo. El autor concluyó que, la finalidad de la terminación anticipada con relación a los principios y elementos del proceso penal y la protección de la víctima, son los mismos que los del proceso penal, esto es, descubrir la verdad

material y procesal, a fin de establecer las consecuencias jurídicas que resulten razonables.

Casachagua y Salvatierra (2018), en su trabajo de investigación formularon como objetivo general “establecer como la aplicación del proceso de terminación anticipada vulnera el derecho de defensa del imputado en la Cuarta fiscalía provincial de Huancayo, 2018”. La metodología que aplicaron fue de tipo explicativo, de diseño transversal, la población estuvo conformada por 10 expedientes en los cuales se desarrollaron procesos especiales de terminación anticipada, asimismo la muestra estuvo conformada por igual número de la población.

Dichos autores concluyeron que, en el 2018 la Cuarta Fiscalía Provincial de Huancayo vulneró gravemente el derecho a la defensa del imputado al aplicar el proceso de terminación anticipada. Ello a razón de que al constituirse como un mecanismo de simplificación procesal en el cual prima el principio de consenso entre fiscal e imputado, esta muchas veces se realiza fuera del marco legal, sin el debido apego a las normas y requisitos formales exigidos por los artículos 468^o al 471^o del CPP, por lo que, de acuerdo con los documentos de terminación anticipada analizados en la investigación, se denota que se vulnera gravemente el derecho a la defensa del imputado.

En relación a las bases teóricas, se comenzó desarrollando lo concerniente a la terminación anticipada, partiendo por su definición, objetivo, principios, naturaleza jurídica, regulación normativa, reglas básicas, participantes y demás conceptos relacionados a la inclusión de la víctima en el proceso de la terminación anticipada.

La terminación anticipada es un sistema procesal que permite concluir y resolver los conflictos antes de que termine la fase de investigación preparatoria, exceptuando la ejecución de las fases posteriores, incluido el juicio. En este sentido, su particular valor es que los fiscales pueden resumir los procedimientos de investigación criminal, prestando especial atención a aquellos que son más gravosos y exhortan mayor cumplimiento y diligencia con la finalidad de reunir elementos de suficiente convicción para formular una teoría correspondiente (Araujo, 2017).

Asimismo, Sánchez (2008) estableció que la terminación anticipada es un proceso especial que se encuentra dentro del mecanismo de simplificación procesal ahora introducido en los códigos procesales. El objetivo es evitar que continúen las investigaciones y juicios, siempre y cuando el acusado y el Ministerio Público lleguen a un acuerdo, aceptando primero los cargos incriminatorios y beneficiándose de una reducción de la pena. En otras palabras, se refiere a un acuerdo para evadir un proceso penal. Es así que, la terminación anticipada hace referencia a un acuerdo o negociación entre el imputado y el fiscal, de manera que el primero se beneficia con una reducción de la pena, mientras que el segundo simplifica el proceso penal y el logro en la aplicación de la pena y reparación civil ante el órgano jurisdiccional.

Por otro lado, otros autores como Schunemann et al. (2008) establecieron que este proceso es una necesidad profundamente sentida de una justicia más rápida, un trato antes de las etapas finales de un juicio que implica consecuencias recíprocas, con los acusados negociando declaraciones de culpabilidad y los fiscales negociando sentencias reducidas. Asimismo, se materializan daños civiles a las víctimas, pero las víctimas no están negociando activamente el proceso.

De esta forma, Schunemann et al. (2008) mencionaron que la ausencia de enfoque en los intereses de la víctima, no se da solo en el derecho penal material, sino también en el campo del derecho penal formal, que ha favorecido el respeto a los derechos del imputado en perjuicio de la víctima. La observación más obvia de esta situación se establece en el sistema de garantías del proceso penal, que ha sido elaborado fundamentalmente en relación a los intereses del imputado.

Adicionalmente, Taboada (2008) sustentó que lo que persigue este proceso especial, además de las sanciones que deben imponerse al imputado, es lograr el resarcimiento del daño causado por el hecho delictivo, protegiendo así a los titulares de los bienes jurídicos afectados. Pero se puede comprobar que, en el proceso penal, si bien el fin es satisfacer los intereses tanto de la víctima como del Estado, el interés público (Estado) solo puede ser satisfecho restableciendo la paz social, y es claro que los intereses privados (víctima) no obtienen la satisfacción que merecen. En este sentido, la implicación de las víctimas en este proceso de simplificación procesal es evidente. Ya que es necesario solo con el único propósito

de obtener una compensación civil adecuada por daños y perjuicios en consecuencia del hecho delictivo.

Respecto a la implicancia y fundamentación en sede constitucional, Contreras (2005) indicó que el fundamento e implicancia del proceso se establece en el modelo de estado social de derecho en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 43º, 44º y 51º. Indudablemente el derecho penal y constitucional están íntimamente relacionados desde el momento en que el ejercicio del *ius puniendi* del Estado perjudica la libertad de los ciudadanos y determina los intereses de los agraviados.

La finalidad del derecho penal en el marco de un estado social y democrático de derecho es congruente con los lineamientos para la introducción de oportunidades regladas en las investigaciones y procesos penales. Tal es así que, la terminación anticipada es congruente con los valores que proclama la Constitución Política del país en pro del bienestar de la sociedad, pero siempre dentro del marco de la ley. El principio de oportunidad en nuestro sistema procesal se diferencia por la regla de disponibilidad para la acción penal de origen anglosajón (Espinoza, 1998).

Asimismo, Espinoza (1998) indicó que la simplificación del proceso provocada por la introducción de la terminación anticipada en nuestro ordenamiento procesal no debería resultar el sacrificio de garantías. La simplificación y eficiencia del proceso penal no significa necesariamente sacrificar los derechos fundamentales de la víctima y del imputado, tal mecanismo debe salvaguardar una pena razonable y el beneficio que otorga la figura jurídica. Y el beneficiario (acusado), repare a la víctima del hecho delictivo.

San Martín (2020) estableció que en la doctrina nacional los principios que regulan este proceso especial son los siguientes: principio de legalidad, oportunidad, defensa e inocencia.

a) Principio de legalidad, con base en este principio se puede evitar cualquier sanción ilegal y arbitraria (San Martín, 2000).

b) Principio de oportunidad, el cual ha sido introducido como requisito político penal para evitar incidentes de sobrecarga procesal y hacinamiento

penitenciario. Al igual que su aplicación, adicionalmente evita procedimientos y sanciones, muchas veces innecesarias y tardías. El mismo mecanismo se atribuye a la terminación anticipada como norma procesal esencial (San Martín, 2000).

c) Principio de defensa, el cual refiere que los procedimientos penales simplificados, al igual que el procedimiento penal ordinario, se basa en el principio de la inaccesibilidad no cuestionable del derecho a la defensa. Los procesados reciben asistencia solemne en los juicios orales, la constitución determina que las leyes procesales y sustantivas concuerden con el acuerdo pactado y, por lo tanto, sean esenciales para mantener el funcionamiento de esta garantía (San Martín, 2000).

d) Principio de inocencia, donde se indica que la presunción de inocencia no es sólo un principio procesal, sino un derecho fundamental reconocido a nivel constitucional y tradicional, que garantiza a todo ciudadano a no ser condenado sin prueba previamente debatida, plenamente fundamentada, pero con claridad. Las excepciones a la ley se declaran como mecanismos contradictorios de prueba prohibida (San Martín, 2020).

En cuanto a la naturaleza jurídica, Taboada (2008) manifestó que el procedimiento de terminación anticipada es un sistema de consenso que permite la resolución alternativa o incluso preferente de los conflictos de derecho penal por la celeridad y eficacia de su tradicional culminación en los juicios públicos y contradictorios. Además, es un trato que implica claramente la aquiescencia mutua, el acusado negociando una declaración de culpabilidad y el fiscal negociando una sentencia reducida.

Este sistema procesal ha sido objeto de una extensa discusión teórica y jurídica, que ha profundizado en la naturaleza jurídica. Tal es así que, se trata de una fórmula procesal que pretende el acuerdo y consenso para agilizar la solución de la controversia, y requiere también la colaboración del imputado, quien recibirá una sanción menor por admitir su delito (Araujo, 2017).

La terminación anticipada debe entenderse como un consenso entre el fiscal y el acusado, sin otras partes, lo que resulta contradictorio, ya que la víctima es titular del bien jurídico protegido y debe participar en las negociaciones, donde el imputado asume los cargos, negociando sentencia y argumentando que la finalidad

es terminar el proceso rápidamente, evitando así su prolongación, es decir, continuar con otras etapas (Doig, 2006).

Respecto al ámbito de oportunidad y aplicación de la terminación anticipada Huamán (2020) indicó que, en la actualidad de acuerdo con la normativa de la terminación anticipada en el código procesal penal, es importante la aceptación del imputado como responsable de la conducta punible, como objeto del proceso penal y la posibilidad de negociar sobre las circunstancias, la reparación civil, la pena, y consecuencias.

El proceso de terminación anticipada se inicia a solicitud del fiscal o del imputado ante el juez de investigación preparatoria, informando debidamente a las demás partes procesales que puedan objetar o manifestar sus pretensiones de la solicitud. Como se mencionó anteriormente, el imputado debe aceptar los cargos para que pueda negociar el alcance de la pretensión fiscal que consiste en pena, daños y consecuencias, si las hubiere. Además, este proceso se aplica a cualquier tipo de delito, (a excepción de la delincuencia organizada en el texto original, que ha sido reformado recientemente por el feminicidio y los delitos relacionados con la libertad sexual), con un ámbito de aplicación general, sus normas están sujetas a lineamientos uniformes (Araujo, 2017).

Las consideraciones fundamentales de la normativa están establecidas en los artículos 468º al 471º de la sección V del quinto libro del código procesal penal. Por tanto, se puede enfatizar que, de acuerdo con las normas procesales y opiniones teóricas, este procedimiento tiene características especiales que lo distinguen del procedimiento ordinario, pues consta de una etapa de acuerdo, otra etapa de audiencia y una etapa de sentencia, emitiéndose únicamente durante las investigaciones preliminares a fin de agilizar el proceso. Por lo tanto, no tiene etapa intermedia ni juicio oral. Se consideran las siguientes reglas básicas:

a) El fiscal o el imputado podrán solicitar la terminación anticipada del proceso ante el juez de investigación preparatoria. Oportunidad: a partir de la disposición de la investigación preliminar formal hasta antes de formular la acusación.

b) Por única vez, el juez de investigación preparatoria ordenará una audiencia de terminación anticipada, de carácter privado. Lo que no impide la continuación del procedimiento ordinario. Este se forma cuaderno aparte.

c) El fiscal y el imputado, pueden presentar la solicitud o requerimiento, incluso en conjunto, con un acuerdo provisional sobre la reparación civil, la pena y consecuencias accesorias. Pudiendo mantener ambos sujetos reuniones informales preparatorias, siendo necesario para que el trámite prosiga, la no oposición inicial del imputado o del fiscal. Una vez presentado la solicitud del imputado o el requerimiento fiscal, el Juez de investigación preparatoria brindará la información en un plazo de cinco días. Y los sujetos procesales emitirán su decisión acerca de la procedencia del proceso, y si fuese el caso, formularán sus pretensiones.

d) En cuanto al desarrollo de la audiencia, se dispone con la presencia obligatoria del imputado, su abogado defensor y el fiscal. Siendo facultativa la asistencia de las otras partes. Se presentan los cargos, por parte del fiscal, como consecuencia de la investigación preparatoria en contra del imputado. Asimismo, este último, tendrá la oportunidad de aceptar, en totalidad o parte, o de rechazar los cargos formulados en su contra. Además, el Juez de investigación preparatoria manifestará al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo, del mismo modo, las limitaciones que significa en el posible caso de controvertir su responsabilidad. Seguidamente, el imputado se manifiesta al respecto, además los otros sujetos procesales presentes, siendo exhortados a llegar a un acuerdo por parte del juez de investigación preparatoria.

e) En relación al acuerdo y la sentencia, si se da un acuerdo sobre la pena, las circunstancias, la reparación civil y las consecuencias accesorias, inclusive la no imposición de pena privativa de libertad efectiva de acuerdo a ley, será declarada por el juez de investigación preparatoria, siendo consignado en el acta. Y la sentencia anticipada será dictada dentro de cuarenta y ocho horas.

f) La sentencia aprobatoria del acuerdo es apelable por los sujetos procesales presentes, el cual puede impugnar la legalidad del acuerdo o el monto de la reparación civil.

Por otra parte, en cuanto a los sujetos procesales de la terminación anticipada, se establece en el nuevo código procesal penal del 2004, en el libro V, sección V, artículos 468° al 471°, que los participantes de este proceso especial son: el imputado y su defensa, el fiscal y el juez de investigación preparatoria.

a) El imputado y su defensa: el imputado es el sujeto procesal legitimado para solicitar la audiencia de terminación anticipada al Juez de investigación preparatoria (de carácter privado), lo que requiere la aceptación de los hechos punibles. Es considerado uno de los sujetos más importantes ya que es el conocedor de los hechos por los que está siendo imputado, de igual forma, es el beneficiario de este proceso especial (Huamán, 2020). Además, como lo estableció Reyna (2009) es fundamental que en estas reuniones preparatorias el imputado cuente la participación de su abogado defensor, ya que será quien afronte la negociación del proceso, así como la necesidad de amparar los derechos procesales del imputado.

b) El fiscal: en representación del Ministerio Público, asume un rol muy importante debido a que la ley le concede la facultad de iniciativa para solicitar la audiencia especial.

c) El Juez de investigación preparatoria: tiene un rol importante, de control de legalidad de los acuerdos en este proceso.

Además, respecto a la inclusión de la víctima en el proceso de la terminación anticipada, se entiende que la víctima no es sólo una persona física, sino también una persona jurídica perjudicada por un delito y tiene derecho a ejercer los derechos de acción civil en el proceso penal, es decir, es el sujeto con derecho a exigir una indemnización por el objeto, reparar el daño o indemnizar de los perjuicios materiales y morales ocasionados por el imputado, siendo así, la víctima como sujeto participante del proceso penal es denominado actor civil (Huamán, 2020).

En el artículo 95° del código procesal penal se estipula una serie de derechos de los que gozan las víctimas del delito, entre ellos, como sujeto pasivo del delito tiene el derecho a ser partícipe del proceso penal, de ser oído antes de cada decisión, de ser tratado con dignidad y respeto por las autoridades pertinentes, de impugnar las decisiones judiciales y, en última instancia, de presentar una

denuncia. Es decir, otorgarle la potestad del sistema penal, garantizando no sólo los derechos de la parte investigada, sino también los del agraviado y que se constituya al proceso como actor civil.

Asimismo, el artículo 98º del CPP estableció que la acción reparatoria en los procesos penales sólo pueden ser ejercidas por las personas que hayan resultado perjudicadas por el delito, es decir, las personas que tienen derecho a una reparación conforme al derecho civil y, según sea el caso, los daños causados por el delito.

De esto se deduce que el procedimiento penal garantiza los derechos del agraviado y/o de la víctima, constituya o no parte civil, y a pesar de sus facultades constitucionalmente más amplias, el agraviado puede participar en la negociación de un acuerdo durante el proceso de terminación anticipada y convertirse en parte civil para proteger sus derechos, participando activamente en el proceso y en las audiencias, actualmente las víctimas participan voluntariamente para proteger sus derechos, pero qué sucede con quienes no pueden seguir un proceso penal por falta de recursos y desconocimiento, es el Estado quien debería brindarles asistencia mediante los abogados de oficio, no en general, pero especialmente cuando el caso se cerrará con una terminación anticipada (Huamán, 2020).

Según, Moncada (2009) en su investigación sobre los argumentos que van en contra de la terminación anticipada, en uno de los aspectos que pone énfasis es que, a consecuencia de esta simplificación del procedimiento, el derecho a la defensa de la víctima se ve comprometido cuando el fiscal y el imputado llegan a un acuerdo provisional. Esto debido a que la víctima y/o el agraviado no están obligados a asistir a la audiencia preliminar (o previa), por lo que no conocerán el acuerdo provisional alcanzado entre el imputado y el fiscal.

Como se entiende, es fundamental informar al agraviado sobre la petición de la terminación anticipada del proceso, puesto que, de esta manera, tal y como lo mencionó Burgos (2009) se elude la victimización secundaria del agraviado, para que sea neutralizado por el sistema penal. De igual forma, muestra que la confidencialidad de las negociaciones previas entre el fiscal y el imputado afecta

principalmente a la víctima del delito, quien siempre lo verá como neutralizador y victimizador, por lícito o ilícito que sea este acuerdo.

Para la víctima, la terminación anticipada surge en un contexto favorable para mitigar los efectos de victimización, ya que suscita la diligente tutela judicial. Cuando el agraviado interviene en la parte preparatoria de la terminación anticipada de la secuencia procesal, se minimiza el alcance de victimización que el esquema sancionador genera sobre el agraviado por el ilícito penal (Mantilla, 2020).

Por ello, la intervención de la víctima es fundamental para su identidad como tal, pues evita que se sienta relegada en el conflicto delictivo que la involucra, y como tal, puede ser considerada doblemente victimizada (Neyra, 2010).

Puede apreciarse que, en la terminación anticipada, la víctima no está directamente involucrada en el desarrollo del acuerdo provisional, ya que en dicho procedimiento sólo se permitían reuniones informales preparatorias con el fiscal y el imputado, siendo lamentablemente, la víctima excluida, por lo que cuando se llega a un acuerdo, la víctima del delito puede verse afectada y será percibido como un acto de neutralización y revictimización (Reyna, 2009).

En la normativa peruana, si bien es cierto la presencia de la víctima no es un obstáculo para suspender la audiencia, su presencia durante la audiencia le permite participar, según sea el caso, a lo que se refiere de la reparación civil; representando tal procedimiento como una ventaja en sí mismo, ya que evita verse envuelto en un proceso judicial largo y prolongado; sin embargo, sería más ventajoso que la reparación que se le imputará cubriera efectivamente el daño ya causado y pudiera repararlo en cierta medida, respondiendo a su solicitud formal en la audiencia (Mantilla, 2020).

Es así que, en relación a la reparación civil, se puede enfatizar lo señalado en el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, esto es que el imputado y el agraviado pueden negociar el monto y la forma de pago de la reparación civil a fin de eliminar la demanda civil y el fiscal no puede oponerse a tal conducta. Si las partes civiles no están de acuerdo, pueden presentar un recurso contra el monto determinado de la indemnización civil (Corte Suprema de Justicia del Perú, 2008).

A continuación, se exponen los conceptos relacionados con la segunda categoría que es el derecho a la reparación del daño.

Buendía (2017) definió al daño, como el elemento constitutivo clave del análisis sustantivo de los casos de responsabilidad civil, supone siempre que se produce un hecho que lesiona un interés protegido jurídicamente, siempre causa daño y tiene consecuencias negativas dentro del ámbito jurídico del sujeto de derecho, sean o no estos de contenido patrimonial.

Evidentemente, no todos los daños pueden repararse legalmente, la integridad de las reparaciones depende de cada sistema, que utiliza criterios muy diferentes para calificar las soluciones. Estos sistemas cuentan con reglas específicas para atribuir responsabilidad a uno u otro sujeto, excluyendo el derecho a la reparación total o en relación con determinados daños; negando la legitimidad de determinadas víctimas; regulando las causas imputables e irresponsables; facilitando la reparación, etc (Iturbide, 2015).

Por tanto, siempre que nos encontremos ante un daño resarcible que cumpla los requisitos de certeza, existencia, especificidad, subsistencia e injusticia, y cumpla con los demás componentes de la responsabilidad civil (criterio de imputación, relación de causalidad y hecho generador), la protección compensatoria se activará como mecanismo de defensa frente al daño injusto, que deberá expresarse siempre en términos económicos o patrimoniales (indemnización), cualquiera que sea la naturaleza del daño (Fernández, 2014).

Según, Bovino (1998) el daño resarcible está plasmado en el artículo 1969 del código civil, donde se estipula que aquella persona que por culpa o dolo causa daño a otro tiene la obligación de indemnizarlo; y por supuesto en el artículo 93 del Código Penal, donde se especifica que la reparación está comprendida por el reintegro del bien o, en su defecto, el pago de su valor; y la indemnización de los perjuicios y daños. Estos se dividen en dos categorías, como son el daño patrimonial y el daño no patrimonial.

a) El daño patrimonial, es el que afecta de manera directa el patrimonio del sujeto (León, 2007). Es decir, que se relaciona con el daño a los derechos de carácter económico y debe ser reparado. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta,

que el daño patrimonial tiene dos dimensiones, el daño emergente, que es la pérdida en el patrimonio del afectado por un daño causado por un acto ilícito; y el lucro cesante, que se refiere a la ganancia patrimonial dejada de recibir por el daño.

b) El daño no patrimonial, o también denominado extrapatrimonial, se refiere a la lesión de la integridad psicosomática del sujeto de derecho, así como los derechos fundamentales reconocidos por las normas constitucionales y los tratados internacionales (León, 2007). Es decir, el daño a la propia persona, en cuanto a su carácter espiritual, psíquico, valor inmaterial, que incluye el daño a la persona o daño moral. Además, en cuanto a su dimensión moral o daño a las personas, se encuentra que la víctima sufre angustia, dolor, sufrimiento, físico o psíquico, etc. (daño moral subjetivo) y menor daño patrimonial como consecuencia del daño, el trauma psíquico causado por la conducta punible, en este caso denominado daño psíquico objetivo (Huamán, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Esta investigación es de enfoque cualitativo, adicionalmente conocido como investigación interpretativa o naturalista que, según Hernández et al. (2014) especificaron se utiliza para refinar y descubrir problemas, analizar y describir la realidad observada por los participantes de un determinado grupo.

Es de tipo básica, o también conocida como pura, porque trata de generar conocimiento, profundizando y aclarando la información (Hernández et al. 2014).

El diseño se basa en la teoría, ya que intenta revelar la teoría basada en datos empíricos y se le asigna un dominio específico. (Hernández, et al. 2014). En este caso, a partir de la experiencia de los actores y aplicado a las ciencias sociales como el derecho. Por tanto, el diseño de la investigación es de teoría fundamentada.

Respecto al alcance del estudio es descriptivo, porque trata de identificar y describir las características de las categorías (Carrasco, 2019).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Es importante señalar que, en los métodos cualitativos, la categoría supone la idea central del estudio, la cual se contextualiza como un segundo concepto, es decir, es el punto de partida. Así, las subcategorías ayudarán a definir las categorías y conceptos a estudiar, y su objetivo principal nos conducirá al planteamiento de problemas, tanto generales como específicos (Carrasco, 2019).

Tabla 1

Matriz de categorización

Categoría	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2
	Actor civil	Responsabilidad civil	Factor de atribución
Inclusión del agraviado	Defensa privada	Accesibilidad a la defensa privada	Eficiencia y eficacia de la defensa

Derecho a la reparación del daño	Daño patrimonial	Daño emergente	Lucro cesante
	Daño extrapatrimonial	Daño a la persona	Daño moral

3.3 Escenario de estudio

Según, Carrasco (2019) el escenario de la investigación se refiere al lugar donde se recolecta la información y es un aspecto importante porque de él depende el éxito de la investigación.

Por la naturaleza del trabajo de investigación, se eligió como escenario de estudio, todo aquel escenario de distritos judiciales donde se aplique el nuevo código procesal penal.

3.4 Participantes

Los actores partícipes de la investigación, fueron 10 abogados especialistas en materia civil y penal, quienes aclararon los problemas existentes respecto a los objetivos del estudio.

Tabla 2

Participantes

Código	Nombres y apellidos	Ocupación	Años de experiencia	Dependencia / Estudio jurídico
X1	Mendoza Saavedra, Alexander	Abogado civilista	15	Alexander Mendoza Saavedra & Asociados
X2	Murga Roca, Frank	Abogado penalista	10	Murga & Asociados
X3	Natividad Andrade, Rigoberto	Abogado penalista	14	Natividad Andrade
X4	Olmos Tena, Luis	Abogado penalista	05	Gobierno Regional de Lima
X5	Carrasco Díaz, Sergio	Abogado civilista	18	Carrasco Díaz
X6	Jiménez Fernández, Wilmer Magno	Abogado penalista	18	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

X7	Oyola Cavero, Mario	Abogado civilista	09	Mendoza & Oyola
X8	Rodríguez Sota, Juan José	Abogado penalista	18	Rodríguez & Asociados
X9	Salinas Nieto, Bertila	Abogada civilista	09	Salinas Nieto
X10	Pariamachi Gallardo, Melissa Deyanira	Abogada penalista	07	Pariamachi & Rivera

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recopilación de datos se refiere al método sistemático de recopilar y medir información de varias fuentes para obtener una imagen completa y precisa del asunto en estudio (Carrasco, 2019). Por lo tanto, la elección de las técnicas adecuadas para el desarrollo de la investigación, es crucial.

Para la presente investigación se empleó la siguiente técnica e instrumento de recolección de datos: entrevista y guía de entrevista.

Entrevista: La técnica involucra una gama de preguntas relacionadas con objetivos generales y específicos; y posibilita la recopilación de información trascendental para definir los criterios identificados en el marco de la encuesta (Carrasco, 2019).

Guía de entrevista: El instrumento consta de preguntas dirigidos a los encuestados, en este caso 10 abogados especialistas en materia civil y penal, las mismas que están diseñados en relación al objetivo general y específicos. Siendo tres preguntas para cada objetivo planteado en la investigación (Carrasco, 2019).

3.6 Procedimiento

Para obtener la información necesaria en esta investigación, se utilizó la triangulación de los métodos de recopilación de datos, ya que es apropiado obtener información de múltiples fuentes, al igual que métodos para recopilar datos significativos, amplios y necesarios para el estudio.

La investigación se inició con la elección del tema, prosiguiendo con la revisión de páginas web, libros electrónicos y físicos relacionados a las categorías, los cuales permitieron el desarrollo de la investigación, esto es, obtener la

descripción de la realidad problemática, el problema general y específicos, la justificación, el objetivo general y específicos, el marco teórico el cual está compuesto por antecedentes nacionales e internacionales y bases teóricas, la metodología (tipo y diseño de investigación, categorías, subcategorías y matriz de categorización, escenario de estudio, participantes, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento, rigor científico, método de análisis de datos y aspectos éticos), asimismo se contó con la participación de 10 abogados especialistas en material civil y penal (entrevistados) quienes con su aporte hicieron posible el desarrollo de los resultados y discusiones, así como las conclusiones y recomendaciones.

Aunado a ello, para el desarrollo de la investigación se generaron gastos, entre ellos compra de una laptop, instalación de servicio de internet, compra de libros, USB, entre otros.

3.7 Rigor científico

La investigación cualitativa se lleva a cabo de manera justa e implica diversas herramientas y teorías cognitivas que respaldan la validez de la investigación; el rigor es un aspecto relevante porque es la base de la investigación, se refiere al orden de las investigaciones, el alcance de las instituciones y la investigación (Carrasco, 2019).

Para la elaboración del trabajo de investigación en cuanto al rigor científico, se tomó en cuenta ciertos criterios, como: consistencia lógica, credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad.

a) Consistencia lógica, se refiere a la estabilidad de los datos obtenidos, que pueden cambiar de forma no significativa en un corto período de tiempo solo debido a problemas relacionados con el escenario de la investigación, ya que es un método de investigación cualitativo (Cadenillas, 2018).

b) Credibilidad, significa reconocer la validez interna obtenida en la investigación y, en este sentido, en esta investigación el rigor se obtuvo gracias a que la información obtenida ha sido certificada y verificada por el informante (Cadenillas, 2018).

c) Confirmabilidad, que significa la objetividad de la investigación debido a la ausencia de sesgo personal para alterar los datos adquiridos en el trabajo de campo por medio de herramientas de recopilación de datos como guías, preguntas de entrevista, observaciones o formularios de análisis de datos (Cadenillas, 2018).

d) Transferibilidad, en el estudio científico de la investigación cualitativa, se define como el grado en que los resultados de un determinado estudio pueden ser transferidos a otras situaciones con características similares, por lo que se cree que a través de la transferibilidad se pueden proyectar los hallazgos del trabajo de investigación a otras poblaciones en diferentes ámbitos (Fernández, 2020).

3.8 Método de análisis de datos

Es el proceso de recopilar, organizar y cotejar información relacionada con un tema en particular, extraer conclusiones y analizar la información para obtener los resultados de investigación más precisos (Carrasco, 2019).

A través de la triangulación, se utilizan diversos métodos para ayudar a analizar los resultados del conjunto para llegar a la correcta teoría fundamentada.

En el presente trabajo se aplicaron los siguientes métodos de análisis de datos: literal, *ratio legis*, sistemático, analítico, inductivo y síntesis.

a) Método literal o también llamado gramatical, el cual implica asignar al dispositivo legal el significado producido por la lectura cuidadosa de sus palabras, propiciando atención a la gramática, semántica, y sintaxis, además a lo que dice u omite el dispositivo legal interpretado, independientemente del contexto en el que se encuentre y el objetivo de su creación (Guastini, 2010).

Este método fue aplicado en esta investigación puesto que sirvió para desarrollar cuidadosamente la semántica, gramática y sintaxis.

b) Método *ratio legis*, en este método se trata de asignar disposiciones jurídicas para desentrañar el significado que surge del propósito de su existencia, a partir del texto del dispositivo que se interpreta o del texto del dispositivo relacionado con él, con motivo del análisis de un caso concreto (De la cruz, 2022).

En relación a este método, la investigación partió de la percepción de la inclusión del agraviado dentro de la negociación de la terminación anticipada ante su reparación del daño. En este sentido el diseño final pasa inicialmente por la realización de un estudio de la situación existente, para poder fundamentar que es factible la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada.

c) Método sistemático, se basa en asignar significados a textos legales que aplican principios o conceptos expresados en otros dispositivos legales, con los que coincide la misma ratio, principios y conceptos (sistemático de comparación); o la aplicación gestiona la ubicación del dispositivo que se analiza. Implicaciones derivadas de los principios, contenidos y normas de la rama del derecho (sistemático por ubicación) (De la cruz, 2022).

Este método fue utilizado para analizar la información obtenida por medio de entrevistas a expertos y en relación a la información obtenida a través de la aplicación de diversas herramientas.

Asimismo, se utilizaron otros métodos, como el analítico, ya que los participantes desarrollaron temas relacionados con las categorías principales a través de su conocimiento experimental y normativo. También, el método inductivo, ya que la investigación comienza a desarrollarse desde un nivel teórico de categorías hasta las opiniones de 10 abogados especialistas en materia civil y penal. El último método utilizado fue el método de síntesis, debido a que la información obtenida a través de la aplicación del instrumento es la más importante después de filtrar la colección.

3.9 Aspectos éticos

El presente estudio fue elaborado respetando los aspectos legales y éticos, atendiendo las teorías, los instrumentos, el contexto social, y la identidad del investigador con lo investigado (Nigar, 2020).

El trabajo se realizó de acuerdo a los parámetros proporcionados por la Universidad César Vallejo, con información válida, legítima y confiable, en línea con los estándares científicos para métodos cualitativos y bajo constante revisión por parte del asesor metodológico de esta casa de estudio. Del mismo modo, la

realización de esta investigación es ética ya que no viola ninguna ley, norma o buena práctica. Asimismo, las referencias bibliográficas utilizadas para el desarrollo de la investigación han sido citadas, a fin de que no exista plagio intelectual, también se siguieron las normativas APA en su séptima edición, cumpliendo de esta manera con el debido respeto al derecho a la propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?

Tabla 3

Pregunta n.º 1: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 1
X1	La importancia es reclamar su pretensión; esto es la reparación civil; esto influye toda vez que puede reclamar la indemnización y además la devolución del bien o el pago de su valor.
X2	La terminación anticipada es una institución de salida alternativa, es muy necesaria la inclusión del agraviado para asegurar de manera pronta su reparación civil.
X3	En la terminación anticipada se notifica a todas las partes de un proceso, al imputado, a su abogado y al agraviado y este se tiene que constituir en actor civil; posteriormente la terminación anticipada es aprobada por el juez de investigación preparatoria, por tal motivo considero que el agraviado puede participar en dicho acuerdo.
X4	Es importante debido a que garantizaría una participación activa del agraviado en el proceso, así como su derecho a la defensa y a ser resarcido por el daño causado. Influye de manera positiva, ya que aportaría directamente una expresión clara de sus agravios, garantizando que el resarcimiento sea más justo.
X5	La inclusión del agraviado en la terminación anticipada es muy importante por cuanto permitirá opinar principalmente sobre el monto de la reparación civil, concatenado este a la pena o no, que solicite el representante del Ministerio Público. Influye de manera positiva y conveniente en la reparación del daño, puesto que si existe un buen acuerdo entre el investigado y el agraviado será seguro que se llegará una terminación anticipada pertinente.
X6	La participación del agraviado en el proceso especial de terminación anticipada es importante en la medida que éste se haya constituido en actor civil a efectos de sostener una pretensión resarcitoria por el daño ocasionado; sin embargo, si la víctima no se constituyó en la etapa pertinente, corresponde al Ministerio Público sostener tal pretensión, debiéndose continuar con el trámite regular de la terminación anticipada, el cual es promovido a instancia del fiscal o del imputado.
X7	(...) el agraviado debe participar en la terminación anticipada siempre y cuando se habría constituido como actor civil, y definitivamente si se le deja participar se estaría garantizando la reparación del daño.
X8	La importancia es que sí podría llegarse a la terminación anticipada, toda vez que ahí terminaría el proceso, porque si no se le incluye al agraviado él podría impugnar o apelar este acuerdo de terminación anticipada.
X9	No debe incluirse al agraviado por ser el afectado ya que podría hacer pedidos exorbitantes a la realidad.

X10 Definitivamente el agraviado y el actor civil son las partes procesales facultadas para poder reclamar el daño o la reparación civil, por consiguiente, resulta importante su inclusión en la terminación anticipada.

Tabla 4

Pregunta n.º 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Es importante debido a que garantizaría una participación activa del agraviado en el proceso, así como su derecho a la defensa y a ser resarcido por el daño causado. Lo que influye de manera positiva, ya que aportaría directamente una expresión clara de sus agravios, garantizando que el resarcimiento sea más justo. La reparación del daño tiene un impacto positivo y conveniente, y si la parte investigada y la parte agraviada llegan a un acuerdo, definitivamente se llegará a una terminación anticipada relevante.</p>	<p>Es importante que el agraviado participe en el proceso de terminación anticipada por haberse convertido en actor civil, sin embargo, si la víctima no se constituye en la etapa pertinente, corresponde a la Fiscalía apoyar dicho proceso y debe continuar con el proceso regular de terminación anticipada, cuyas diligencias se tramitan a solicitud del fiscal o imputado.</p> <p>Por otro lado, al incluirse al agraviado, por ser este el afectado, podría realizar pedidos exorbitantes a la realidad en cuanto a la reparación del daño.</p>	<p>La normativa de la terminación anticipada permite una reunión preliminar informal entre el fiscal y el acusado para llegar a un acuerdo interino, donde no se incluye al agraviado, quien se entiende que adquiere conocimiento de la terminación anticipada cuando todo está consumado, entendiéndose que el agraviado se ve particularmente afectado por las negociaciones previas entre fiscales e imputados, quienes, por más legítimo que sea el acuerdo previo, será visto como un acto de neutralización y revictimización.</p> <p>En el Perú, si bien la participación de la víctima no sería óbice para suspender la audiencia, su participación puede ser beneficiosa en relación a la reparación civil, permitiéndole ser resarcido por el daño causado. Y, además, también resultaría perjudicial, ya que al ser partícipe este del proceso podría solicitar montos exorbitantes a la realidad.</p>

2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.

Tabla 5

Pregunta n.º 2: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 2
X1	Sí; resulta pertinente; sin embargo, debemos precisar que la única manera para que el agraviado reclame su reparación, necesariamente tiene que constituirse en actor civil.
X2	Considero que no, toda vez que toda aplicación de la terminación anticipada está prohibida en su etapa intermedia; considero que debería ampliarse su aplicación en dicha etapa procesal para evitar futuros juicios orales innecesarios.
X3	Considero que en algunos procesos especiales la legislación vulnera el derecho a la reparación del daño, esto es los procesos inmediatos y acusación directa, donde la etapa para constituirse y reclamar el daño es muy corta.
X4	Creo que como institución procesal la terminación anticipada presentaría falencias, ya que muchas veces no garantiza una adecuada reparación civil a favor del agraviado.
X5	No. Esto debido a que el artículo 468 no regula la participación del agraviado, solo menciona que el acuerdo debe contar con la aprobación del imputado, numeral 2.
X6	La normatividad contemplada en nuestra legislación vigente, en relación al instituto de la terminación anticipada efectivamente garantiza la reparación del daño causado a la víctima, en la medida que el imputado al acogerse a este mecanismo de simplificación procesal, previa aceptación de los cargos, el órgano jurisdiccional al dictaminar una condena, generalmente impuesta en determinados casos con el carácter de suspendida, fija determinadas reglas de conducta, entre ellas el pago de la reparación civil, a pagarse dentro del periodo de prueba establecido, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se revoque el beneficio de la suspensión de la pena y se imponga con el carácter de efectiva, el cual en cierta medida impone el temor al sentenciado a cumplir con el mandato judicial.
X7	Sí, porque entre uno de los extremos de la aplicación de la terminación anticipada es la reparación civil y consecuencias accesorias.
X8	Sí, pero debería de ser un poco más amplia, esto es que debería aplicarse también en otras etapas procesales como la etapa intermedia.
X9	No, debería ser obligatorio que para la aplicación de una terminación anticipada previamente debe estar garantizado los embargos o incautaciones de los bienes del imputado.
X10	Sí, ya que los procesos penales son muy tediosos y demoran mucho tiempo. Por consiguiente, la terminación anticipada, como su propio nombre lo dice, el agraviado recibirá anticipadamente el pago de su reparación civil, para reparar su daño ocasionado.

Tabla 6

Pregunta n.º 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>La legislación sobre la terminación anticipada no resulta pertinente, ni garantiza la reparación del daño. Debido a que a veces la legislación vulnera el derecho a la reparación del daño, esto se percibe en los procesos inmediatos y acusación directa, donde la etapa para constituirse y reclamar el daño es muy corta. Además, se considera que como institución procesal la terminación anticipada presenta falencias, debido a que no se garantiza una adecuada reparación civil en beneficio al agraviado, ya que en el artículo 468 no regula la participación del agraviado, solo se establece que el acuerdo deber contar con la aprobación del imputado.</p>	<p>La disposición de nuestra legislación vigente sobre la terminación anticipada garantiza efectivamente la reparación del daño causado a la víctima, siempre que el imputado se acoja a este mecanismo de simplificación procesal. La autoridad judicial al dictar sentencia, por lo general en determinadas circunstancias impone la suspensión de la pena, estableciendo ciertas reglas de conducta, incluyendo el pago de la reparación civil, a ser pagado dentro del período de prueba prescrito, y advertir que en caso de desacato, se revocarán los beneficios de la suspensión de la pena, y será condenado a un carácter válido, el cual en cierta medida impone el temor al sentenciado a cumplir con el mandato judicial.</p>	<p>El procedimiento penal establece la potestad del fiscal para ejercer la reparación civil, pero la realidad de algunas sentencias publicadas y casos donde el fiscal, generalmente, no propugna concorde a las reglas del derecho civil, una pretensión civil, condicionándose a señalar generalmente su pretensión civil accesoria a la pena, a diferencia, donde la víctima se constituye como actor civil, y su defensa sostiene su reparación civil, vinculando el daño patrimonial al extrapatrimonial, justificando su daño proporcional y asegurando la satisfacción de sus pretensiones, por lo que es más prudente exigir que si es un procedimiento de terminación anticipada, se debe permitir que la víctima participe desde el acuerdo informal hasta la sentencia.</p>
		<p>Se comprende que la víctima al constituirse como actor civil, luego de ser asesorada, en ejercicio de sus derechos, logra un mejor reconocimiento de sus pretensiones, pues entonces cesa la actuación fiscal, que su función acusatoria se concentrará en la pena, ya que es coincidente que las víctimas puedan introducir sus pretensiones en el proceso penal, especialmente en este mecanismo de terminación anticipada, y deben ser amparadas por la jurisdicción en el control del acuerdo.</p>

3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Tabla 7

Pregunta n.º 3: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 3
X1	Si resulta ser adecuado; el agraviado al constituirse en actor civil está legitimado para reclamar la reparación civil; además siendo el propio afectado resulta adecuado que reclame directamente.
X2	Sí, considero que resulta importante su inclusión, pero siempre y cuando se haya podido constituir como actor civil para poder reclamar el extremo de su reparación civil.
X3	Considero que previamente debe constituirse como actor civil, puesto que ese es el requisito para poder reclamar su reparación civil en la terminación anticipada.
X4	Sí, considero que debería de incluirse no solo en la negociación, sino también en su colaboración de la terminación anticipada, ya que debe ser informado en todo momento de las acciones que se realizan en el proceso.
X5	Sí. Esto en función a que, si se incluye al agraviado en la negociación, podrá intervenir activa y directamente con el fiscal para garantizar la reparación del daño.
X6	Sí, a efectos de que formule, sustente y defienda su pretensión resarcitoria como parte directamente afectada por el accionar delictivo del imputado, no debiendo restringirse su participación si previamente dicho sujeto procesal no cumplió con constituirse en la etapa procesal previamente determinada por nuestra normatividad procesal, por cuanto no se advierte en los hechos una adecuada defensa respecto a la pretensión resarcitoria por parte del representante del Ministerio Público, el cual básicamente centra su atención en la imposición de la pena privativa de libertad y consecuente condena del acusado.
X7	Sí, porque en la terminación anticipada no se podría terminar el proceso si no se llega a un acuerdo de la pena y también de la reparación civil, por consiguiente, si es necesario incluir al agraviado en dicha negociación.
X8	No, toda vez que el agraviado siendo el propio afectado por el delito podría exagerar o extralimitarse en sus pedidos de reparación del daño. Por consiguiente, el fiscal podría pedirlo de manera objetiva.
X9	Sí, para que pueda exigir el pago de su reparación. En muchos casos existen agraviados que no requieren recibir una reparación civil, simplemente unas disculpas, tal es el caso de una querrela.
X10	Si, ya que va expresar su voluntad de petición, esto es el monto de la reparación civil o su pretensión.

Tabla 8

Pregunta n.º 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>Resulta adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada, siempre y cuando haya sido constituido como actor civil, debido a que, siendo el propio afectado, resulta beneficioso que sea el quien reclame directamente su pretensión indemnizatoria. Y a su vez sea la que él solicite, ya que, en algunos casos, existen ciertos agraviados que no desean recibir una reparación civil, simplemente desean unas disculpas, como en el caso de la querrela.</p>	<p>Por otro lado, consideran que puede resultar inadecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada, ya que este podría solicitar una suma exagerada como reparación del daño.</p>	<p>La negociación como medio de terminación anticipada del proceso penal, implica entre otras, la indemnización del agraviado; entre las consecuencias accesorias se encuentra la indemnización civil que debe ser a favor del agraviado. Además, la terminación anticipada serviría como un mecanismo ideal para mitigar los efectos de la victimización secundaria al permitir que las víctimas reciban protección judicial oportuna. Sin embargo, esta posibilidad depende de un consenso efectivo entre el fiscal y el imputado. La intervención del agraviado en la etapa preparatoria de la terminación anticipada reduce la tasa de victimización secundaria que el propio sistema sancionador provoca a las víctimas. Es a través de la participación del agraviado que se le impide sentirse desconectado del conflicto penal y así volver a ser víctima.</p>

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.

Tabla 9

Pregunta n.º 4: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 4
X1	<p>Claro que sí; estando en la etapa procesal para constituirse el actor civil es durante toda la investigación preparatoria, salvo proceso especial donde también se le concede un plazo adecuado.</p>

X2	La única manera de constituirse de actor civil es dentro del plazo de ley, caso contrario es imposible jurídicamente tenerse por constituido como actor civil, en estos casos la reparación civil únicamente puede ser reclamada por el Ministerio Público.
X3	Sí, estando de que en ese plazo uno se constituye, además empieza a solicitar y ofrecer medios de prueba que puedan acreditar su pretensión.
X4	Sí, debido a que una vez constituido el agraviado puede proponer montos y aportar pruebas, que garanticen una adecuada fijación de la reparación civil.
X5	Sí. Debido a que podrá impugnar la reparación del daño fijado por el juez.
X6	La constitución en actor civil en la etapa correspondiente no necesariamente favorece a la reparación del daño, por cuanto depende de la parte agraviada en principio acreditar la magnitud del daño causado, el cual necesariamente debe estar escoltado con material probatorio que acredite pretensión resarcitoria, a efectos que el juzgado bajo el análisis de lo sostenido por la parte agraviada y la documentación sustentaría de los daños ocasionados, imponga finalmente la reparación correspondiente.
X7	No necesariamente favorece a la reparación del daño toda vez que si no se constituye en actor civil podría hacerlo su pretensión en la vía extrapenal.
X8	No, ya que, si no se constituye como actor civil, de igual forma el Ministerio Público solicitará el pago de la reparación civil.
X9	No, porque si no lo hace dentro del plazo legal, el fiscal tendría que accionar el extremo del pago de la reparación civil.
X10	No, de no constituirse en actor civil el Ministerio Público está en la obligación de pedir dicho extremo de pago de reparación civil.

Tabla 10

Pregunta n.º 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La constitución del actor civil favorece la reparación del daño, siendo este dentro del plazo de ley. Ya que le permite solicitar y ofrecer medios de prueba que garanticen una adecuada fijación de la reparación civil. De caso contrario, esta solo puede ser reclamada por el Ministerio Público.	El constituirse como actor civil en la etapa correspondiente no necesariamente ampara la reparación del daño, pues en principio corresponde al perjudicado probar la gravedad del daño, debiendo existir prueba para acreditar la pretensión de indemnización, la finalidad es que el tribunal haga finalmente la indemnización correspondiente con base en el análisis de la pérdida sufrida por el perjudicado y los documentos que acrediten el daño causado. Además, en caso no se constituya como actor civil, el Ministerio Público está en la	El artículo 98º del nuevo CPP, determina que la acción reparatoria en el proceso penal sólo puede ser ejercido por la persona que ha resultado perjudicada por el delito, es decir, la que tiene derecho civil a reclamar una indemnización y, en su caso, para ejercer el derecho a la indemnización. Es así que, debe tenerse en cuenta que tanto la petición como el ejercicio de la acción civil son de carácter privado, razón por la cual nuestros estatutos prescriben la existencia y forma de participación de los actores civiles en la acción penal. De lo contrario, si no se constituye como actor civil,

obligación de solicitar dicha reparación civil.	según el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 052, el responsable del acto civil será el Ministerio Público, no la víctima del delito.
---	--

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

Tabla 11

Pregunta n.º 5: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 5
X1	La ventaja del actor civil radica en que tiene mayores facultades que el agraviado; también en el juicio oral puede participar activamente a diferencia del agraviado que solo escucha.
X2	La ventaja es su actuación con mayores facultades y participación durante la investigación, durante la etapa intermedia y el juicio oral, tanto es así que tiene una participación muy activa en el juicio oral para poder acreditar su reparación civil.
X3	Las ventajas son distintas a la del agraviado, siendo una de las más resaltantes la facultad de impugnación y participación en el proceso penal, inclusive en el juicio oral bien podía continuarse el extremo de su reparación civil.
X4	Garantiza una participación activa en juicio por parte del agraviado y pueda proponer montos, incorporar medios de prueba, impugnar la decisión del juez, entre otros.
X5	Sin perjuicio de los derechos reconocidos a la parte agraviada, el actor civil tiene derecho a presumir la nulidad del acto, a proporcionar medios de investigación y práctica de prueba, a participar en la realización de la investigación y práctica de prueba, a intervenir en el juicio oral, y para presentar una apelación, la intervención en el momento oportuno en el proceso de aplicación de las medidas de restricción de derechos y de formulación de solicitudes para hacer valer sus derechos.
X6	Tiene facultades para intervenir activamente en el proceso, tales como ofrecer medios probatorios, solicitar nulidad de actuados, participar en el juicio oral, interponer los medios impugnatorios contemplados en la ley, la acreditación de la reparación civil que sostiene, entre otros.
X7	Las ventajas que tiene es que tiene mayores facultades que un agraviado, esto es en el aspecto en el desarrollo del proceso, impugnaciones, entre otros.
X8	No tiene ninguna ventaja, prueba de ello es que, si el actor civil no asiste a una de las audiencias del juicio oral la ley le restringe y anula su constitución en actor civil, siendo una diferencia sustancial respecto a las otras partes procesales. Frente a las otras partes, cuando no asisten, no se les aplica esta sanción.
X9	Las ventajas son muchas en el extremo de ser actor civil, en el juicio oral puedes preguntar, interrogar o contrainterrogar a los testigos, lo que no puede hacer un agraviado.
X10	Las ventajas del actor civil son la participación, impugnación, pedidos o requerimientos que pueden hacer en un proceso penal. Siendo sus facultades más amplias que un agraviado.

Tabla 12

Pregunta n.º 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
El actor civil presenta muchas ventajas, distintas a la del agraviado, teniendo la facultad para brindar medios de prueba e investigación, deducir nulidad de actuados, participar en el juicio oral, así como en los actos de investigación y de prueba, presentar los recursos impugnatorios que la ley prevé, participar cuando corresponda en el procedimiento para la imposición de medidas limitativas de derechos, y manifestar solicitudes para hacer valer sus derechos.	Otro autor, considera que no tiene ninguna ventaja y la prueba al respecto es que, si un actor civil no participa en la audiencia del juicio oral, la ley lo restringe y deroga su constitución como actor civil, lo que, a gran diferencia de las otras partes, a estos no se les aplica esta sanción en caso no asistan a las audiencias.	La constitución como actor civil del agraviado genera diversas facultades que son percibidas como ventajas durante un proceso, ya que permite una participación activa y directa de este mismo. Entendiendo que, todas las facultades que le son conferidos no tienen otro objeto que el de asegurar una resolución condenatoria, que a la larga le otorgará el pago de la indemnización correspondiente (pago que se puede garantizar con el uso de las facultades que obtiene al constituirse en actor civil).

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.

Tabla 13

Pregunta n.º 6: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 6
X1	Sí; siempre y cuando se efectúen los requerimientos y procedimientos necesarios, como, por ejemplo: embargo, incautaciones, pérdida del dominio, etc.
X2	No, considero que no está garantizada estando que las normas procesales no son rigurosas para poder asegurar el pago de una reparación civil.
X3	Si está garantizada, siempre y cuando con anticipación la parte agraviada o actor civil o en su caso el Ministerio Público soliciten las medidas correspondientes.
X4	Creo que no, porque en la práctica muchas veces se observa que la reparación civil no cubre en proporción al daño causado, inclusive muchas veces los agraviados tienen que recurrir a la vía civil para poder alcanzar un mayor resarcimiento.
X5	No. Puesto que al no participar el agraviado en la negociación del proceso de la terminación anticipada, no va a poder opinar sobre el monto de la reparación.
X6	El ordenamiento procesal penal garantiza la reparación del daño ocasionado en la víctima, por cuanto existen los mecanismos contemplados en el código adjetivo, frente a un eventual incumplimiento de la pena, como por ejemplo en las sentencias impuestas con el carácter de suspendida, en donde previa

	negociación de la aceptación de cargos, pena y reparación civil bajo la figura de la terminación anticipada del proceso, el acusado es sentenciado y obligado a cumplir con el pago de la reparación civil impuesta como una regla de conducta, bajo apercibimiento de que ante el incumplimiento se revoque dicho beneficio, lo que conlleva a que de alguna manera el sentenciado cumpla con el pago correspondiente de la reparación civil impuesta.
X7	Sí, toda vez que el proceso penal busca la pena y la reparación civil.
X8	No, ya que no se ejecutan los embargos e incautaciones correspondientes y muchas veces las sentencias del extremo de reparación civil quedan impagas.
X9	No, toda vez que no se efectúan los embargos, pérdidas de dominio e incautaciones de los bienes de los investigados.
X10	Si, ya que existen las figuras procesales como pérdida de dominio, incautación, embargo que puedan garantizar dicho pago.

Tabla 14

Pregunta n.º 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
La reparación del daño no está garantizada en nuestro ordenamiento procesal penal, puesto que la normativa procesal no es rigurosa, y en diversas ocasiones se observa que la reparación civil no cubre en proporción al daño causado, inclusive muchas veces los agraviados tienen que recurrir a la vía civil para poder alcanzar un mayor resarcimiento. Además, en el proceso especial de la terminación anticipada, el actor civil no participa en la negociación del proceso, aspecto que genera una desventaja en relación a la reparación civil que pretende.	Por otro lado, el sistema procesal penal garantiza la reparación del daño causado a la víctima, ya que existen mecanismos previstos en el código adjetivo en caso de posible incumplimiento de la pena, por ejemplo, en las sentencias impuestas con el carácter de suspendida, en donde previa negociación de la aceptación de cargos, pena y reparación civil bajo la figura de la terminación anticipada del proceso, el acusado es sentenciado y obligado a cumplir con el pago de la reparación civil impuesta como una regla de conducta, bajo apercibimiento de que ante el incumplimiento se revoque dicho beneficio, lo que conlleva a que de alguna manera el sentenciado cumpla con el pago correspondiente de la reparación civil impuesta.	La normativa del proceso penal en nuestro país no es muy rigurosa, lo que genera que en muchos casos los agraviados no reciban una reparación civil que cubra el daño causado, asimismo, en algunas ocasiones se da el incumplimiento de esta misma.

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Tabla 15

Pregunta n.º 7: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 7
X1	Siempre resulta necesario una defensa técnica, ello para entender las consecuencias del acuerdo que se está arribando; esto es la pena, relación civil y consecuencias accesorias.
X2	Considero que, si resulta necesario, estando que el agraviado no podrá entender las consecuencias de un acuerdo de esta naturaleza, como por ejemplo no podrá reclamar o cuestionar el acuerdo que pueda arribar en dicha terminación anticipada, entonces debería estar asesorado para poder entender muy claramente todas las consecuencias de dicho acuerdo.
X3	Considero que no, estando que el Ministerio Público bien podría también representar al agraviado toda vez que dicho agraviado aún no se ha constituido como actor civil, el Ministerio Público es el único facultado a reclamar su reparación civil.
X4	Creo que sí, ya que garantizaría con mayor eficacia la participación del agraviado en el proceso, así como facilitar su comprensión de lo que se acuerda en dicho procedimiento.
X5	Sí. Esto debido a que la legislación actual no contempla la intervención del agraviado en la negociación del proceso de la terminación anticipada y más aún que no cuenta con una defensa pública, como si lo tiene el imputado.
X6	Resulta necesaria, en la medida que el agraviado se haya constituido en actor civil dentro del plazo determinado por ley, a efectos de que el abogado despliegue una defensa eficaz de los intereses de la víctima, bajo un adecuado estudio del caso amparado en el derecho y sustentado en el correspondiente bagaje probatorio que sustente su pretensión resarcitoria.
X7	No necesariamente, toda vez que sus derechos también deben ser cautelados por el representante del Ministerio Público.
X8	No necesariamente, porque el propio agraviado podría ejercer su derecho de petición.
X9	No, el agraviado no necesita contratar un abogado particular, si no lo hace el Ministerio Público debe cautelar su derecho o en su defecto un defensor de víctimas o testigos podría ejercer este derecho.
X10	Sí, ya que muchas veces el agraviado no tiene conocimiento respecto al tema jurídico, y la defensa privada lógicamente va ser una defensa técnica que pueda garantizar sus pretensiones.

Tabla 16

Pregunta n.º 7: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Es necesaria la defensa privada durante el proceso de terminación anticipada, siempre y cuando el agraviado se haya constituido como actor civil, con el fin de que el abogado defienda eficazmente los intereses de la víctima, bajo un adecuado estudio del caso amparado en el derecho y sustentando en el correspondiente bagaje probatorio que sustente su pretensión reparatoria.	Por otro lado, es probable que el Ministerio Público represente a la parte agraviada, ya que la parte agraviada aún no se ha convertido en un actor civil, y el Ministerio Público es el único organismo autorizado para reclamar una indemnización civil.	Se entiende que el derecho penal, no solo está para proteger el derecho a la defensa, al debido proceso y a la aplicación de la sanción legal del imputado, sino también a la persona directamente victimizada por el delincuente, es decir el agraviado. Es así, que se considera necesaria la defensa privada para este mismo, de manera que cuente con una defensa técnica que le permita entender el proceso y ampare su derecho, buscando defender sus intereses.

8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.

Tabla 17

Pregunta n.º 8: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 8
X1	Sí; en los casos que el agraviado no se constituya como actor civil; entonces el propio fiscal tiene que pedir y reclamar la reparación civil a favor del agraviado.
X2	Considero que no, el Ministerio Público se ha visto en la realidad que en la mayoría de procesos no garantiza la reparación del daño, puesto que no se observa que la fiscal, iniciada una investigación pida los embargos correspondientes con fines de investigación y con fines de reparación civil entre otras medidas cautelares para garantizar la reparación del daño del agraviado.
X3	Sí, como por ejemplo en algunos delitos que es conducción en estado de ebriedad, donde el Ministerio Público resulta ser el representante en esa clase de procesos y es quien reclama su reparación civil.
X4	Si bien es cierto está dentro de sus obligaciones, muchas veces no alcanzan a garantizar un debido resarcimiento del daño ocasionado.
X5	No. Pues en la mayoría de los casos, no se cumple, aun cuando el Ministerio Público actuó como garante de este acuerdo reparatorio.
X6	El representante del Ministerio Público, en cuanto a la reparación del daño, no garantiza dicho derecho a la víctima, en la medida que si bien es cierto el objeto central de este órgano persecutor del delito es la imposición de la pena privativa

de libertad y la reparación civil que se imponga al acusado; sin embargo, se advierte que dicho órgano no ejerce una adecuada defensa en dicho extremo en cuanto al monto a otorgarse, por cuanto su finalidad principal en juicio es la acreditación de la responsabilidad penal del acusado y su vinculación con el delito.

- X7 Sí, cuando no se constituye como actor civil, tendría que obligatoriamente pronunciarse y requerir la reparación civil.
- X8 No, debido a que el fiscal muchas veces pide reparación civil por debajo de lo que refleja el daño causado.
- X9 En la práctica se ve que al final de un proceso, muchas veces la reparación civil no se cancela por parte del investigado.
- X10 Sí, de no constituirse en actor civil el Ministerio Público tiene que hacer la persecución en un proceso penal en dos extremos, la pena y la reparación civil.

Tabla 18

Pregunta n.º 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>El Ministerio Público, en lo que respecta a la reparación civil a favor de las víctimas, no garantiza este derecho, si bien es cierto que su principal objetivo es imponer la pena privativa de libertad y reparación civil impuestos a los acusados; a pesar de ello, no ejerce una defensa de manera adecuada en dicho extremo, en cuanto al monto a otorgarse, por lo que su finalidad principal en juicio es confirmar la responsabilidad penal del imputado y su vinculación con el delito.</p>	<p>Por otro lado, cuando el agraviado no es constituido como actor civil, el Ministerio Público tiene la obligación de pronunciarse y realizar la persecución del proceso penal en dos extremos, la pena y la reparación civil.</p>	<p>El Ministerio Público como defensor de la sociedad, en el proceso especial de la terminación anticipada, tiene la posibilidad de llegar a acuerdos con el imputado en representación del agraviado, a no ser que se constituya como actor civil. Sin embargo, esto no garantiza la reparación del daño, ya que el representante del Ministerio Público vela por confirmación de la responsabilidad penal del imputado y la vinculación con el delito, siendo la reparación del daño un tema que también es perseguido, pero no garantizado a que cubra la realidad del daño.</p>

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

Tabla 19

Pregunta n.º 9: respuestas

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n.º 9
X1	El Estado siempre debe destinar una defensa técnica; siempre que el agraviado no cuente con los recursos necesarios; además de los profesionales que forman parte de la oficina de víctimas y testigos.
X2	La defensa pública a los agraviados está garantizada estando que el Estado ha destinado o ha implementado una oficina de víctimas y testigos y ellos pueden asumir la defensa técnica de dichos agraviados y reclamar el extremo que les corresponde en el proceso penal.
X3	Considero que es de suma importancia porque los agraviados tiene que constituirse en actores civiles para poder reclamar y garantizar la reparación del daño en el proceso penal.
X4	Debe de garantizarse con asistencia legal gratuita, existe instituciones como el Ministerio de Justicia y CEM que pueden realizar dicha labor.
X5	En primer lugar, se debe modificar el numeral 2 del artículo 468 de código procesal penal, incluyendo al agraviado como parte de la negociación del proceso de terminación anticipada y a partir de ello, regular también la asignación de una defensa pública.
X6	En principio se sostiene que es obligación del Estado proveer de defensa pública a las personas de escasos recursos económicos, partiendo de dicha concepción el Estado debe garantizar que dicho rol sea desempeñado por personal jurídico idóneo con conocimientos especializados en la materia que aseguren una defensa eficaz en la pretensión resarcitoria de la víctima.
X7	Impulsar e implementar mayor capacidad en las oficinas o unidades de víctimas y testigos que actualmente funcionan en el Ministerio Público, pero muchas veces falta de personal o profesionales para dichos agraviados.
X8	Con defensores públicos de oficio para que puedan ejercer este derecho de petición.
X9	El Estado debe de proveer de defensa pública a los agraviados para que puedan tener una defensa técnica en las consecuencias de su reparación civil.
X10	No necesariamente debe tener una defensa pública para que los agraviados puedan pedir o exigir el pago de su reparación civil, ya que el Ministerio Público garantiza ese extremo.

Tabla 20

Pregunta n.º 9: análisis

Convergencia	Divergencia	Interpretación
Se ha argumentado que la defensa pública de las personas de escasos recursos	Por otro lado, consideran que no necesariamente tiene que haber defensa pública para	Entonces se entiende que es necesario proveer a los agraviados de una defensa

económicos es una obligación del Estado, y con base en ello, el Estado debe asegurarse de que esta función sea desempeñada por personal jurídico calificado y con conocimientos especializados para garantizar que las reclamaciones de la reparación civil de las víctimas se defiendan de forma eficaz.

que la persona agraviada pueda reclamar o exigir el pago de su reparación civil, pues así lo garantiza el Ministerio Público.

pública, para una mejor defensa de sus intereses, así como lograr una mejor asistencia legal sobre el proceso en el que se encuentran. A pesar de existir una oficina de víctimas y testigos, que presentan ciertas deficiencias, es necesario mejorar el ordenamiento del proceso penal y brindar igualdad de defensa para ambas partes, ya que la víctima se enfrenta a diversos problemas para ser adecuadamente tutelado.

DISCUSIÓN

Objetivo general: determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021.

La normativa de la terminación anticipada permite una reunión preliminar informal entre el fiscal y el acusado para llegar a un acuerdo interino, donde no se incluye al agraviado, quien se entiende que, adquiere conocimiento de la terminación anticipada cuando todo está consumado, entendiendo que el agraviado se ve particularmente afectado por las negociaciones previas entre fiscales e imputados, quienes, por más legítimo que sea el acuerdo previo, será visto como un acto de neutralización y revictimización.

Además, Mantilla (2020) estableció que en cuanto a los elementos y principios del proceso penal y de la protección de la víctima, la finalidad de la terminación anticipada es la misma que la del proceso penal, esto es, descubrir la verdad material o el descubrimiento definitivo de la verdad procesal para determinar la razonable consecuencia legal. Entonces, se entiende que, si bien la participación de la víctima no sería óbice para suspender la audiencia, su participación puede ser beneficiosa en relación a la reparación civil, permitiéndole ser resarcido por el daño causado. Por otro lado, también resultaría perjudicial, ya que al ser partícipe este del proceso podría solicitar montos exorbitantes a la realidad. Sin embargo, el

hecho de brindarle participación a la víctima es una necesidad valiosa para reducir la pena y simplificar el procedimiento (Aldana y Milena, 2019).

Por otro lado, respecto a la legislativa correspondiente a la terminación anticipada, que representa un mecanismo de simplificación procesal para atender las causas en la etapa de investigación, esta no debería ser desmerecida en sus disposiciones normativas y su aplicación, que debe ser compatible con las normas constitucionales y respetar los derechos fundamentales de la víctima y del imputado. Entendiendo, que el derecho de la víctima a obtener una reparación civil en el proceso penal no afecta a los derechos reconocidos en el artículo 98º y los que continúan del CPP, pues se ha demostrado que este mecanismo de simplificación procesal afecta el derecho de la víctima a la reparación. Sumándole la desprotección total cuando se aplica a delitos graves (Huamán, 2020).

Además, el procedimiento penal establece la potestad del fiscal para ejercer la reparación civil, pero en la realidad se aprecian algunas sentencias publicadas y casos donde el fiscal, generalmente, no propugna concorde a las reglas del derecho civil, una pretensión civil, condicionándose a señalar generalmente su pretensión civil accesoria a la pena, a diferencia, donde la víctima se constituye como actor civil, y su defensa sostiene su reparación civil, vinculando el daño patrimonial al extrapatrimonial, justificando su daño proporcional y asegurando la satisfacción de sus pretensiones, por lo que es más prudente exigir que si es un procedimiento de terminación anticipada, se debe permitir que la víctima participe desde el acuerdo informal hasta la sentencia.

Por ello, es importante que cuando la víctima se constituye como actor civil, luego de ser asesorada, en ejercicio de sus derechos, logra un mejor reconocimiento de sus pretensiones, pues entonces cesa la actuación fiscal, que su función acusatoria se concentrará en la pena, ya que es coincidente que las víctimas puedan introducir sus pretensiones en el proceso penal, especialmente en este mecanismo de terminación anticipada, y deben ser amparadas por la jurisdicción en el control del acuerdo.

Tal es así, que Huamán (2020) mencionó en su investigación que los derechos de la víctima han resultado vulnerados en materia de reparación del daño,

y los delitos sujetos al mecanismo han sido ampliamente negociados, ya que al no participar el agraviado activamente en el acuerdo, se ha dejado plena libertad de negociación al fiscal, y el imputado. El foco está en la pena, más que en la reparación civil, a esto se llega en los acuerdos antes mencionados, afectando el beneficio de la reparación.

La negociación como medio de terminación anticipada del proceso penal, implica entre otras, la indemnización del agraviado; entre las consecuencias accesorias se encuentra la indemnización civil que debe ser a favor del agraviado. Además, la terminación anticipada serviría como un mecanismo ideal para mitigar los efectos de la victimización secundaria al permitir que las víctimas reciban protección judicial oportuna. Sin embargo, esta posibilidad depende de un consenso efectivo entre el fiscal y el imputado. La intervención del agraviado en la etapa preparatoria de la terminación anticipada reduce la tasa de victimización secundaria que el propio sistema sancionador provoca a las víctimas de las conductas sancionadas. Es a través de la participación del agraviado que se le impide sentirse desconectado del conflicto penal y así volver a ser víctima.

Además, según Mantilla (2020) determinó que el principio de igualdad de armas de ambas partes es la base principal para permitir que la víctima participe en la terminación anticipada, ya que mientras el fiscal no tenga la perspectiva brindada por la víctima, nunca estará en igualdad de condiciones.

Por otro lado, es esencial que se empleen estos mecanismos como el principio de oportunidad, los preacuerdos y negociaciones, no solo para involucrar a la víctima en el proceso, puesto que la humanización no consta solo de darle la palabra, sino de brindarle su espacio para exponer su dolor, humanizando el proceso, y a su vez, agilizar también el aparato judicial (Aldana y Milena, 2019).

Objetivo específico 1: describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021.

El artículo 98° del nuevo CPP, establece que la acción reparatoria en el proceso penal sólo puede ser ejercido por la persona que ha resultado perjudicada por el delito, es decir, la que tiene derecho civil a reclamar una indemnización y, en su caso, para ejercer el derecho a la indemnización. Es así que, debe tenerse en

cuenta que tanto la petición como el ejercicio de la acción civil son de carácter privado, razón por la cual nuestros estatutos prescriben la existencia y forma de participación de los actores civiles en la acción penal. De lo contrario, si no se constituye como actor civil, según el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 052, el responsable del acto civil será el Ministerio público, no la víctima del delito. Siempre teniendo en cuenta que la actuación de la víctima, se realice con respeto a los principios de la presunción de la inocencia, el derecho de defensa, el debido proceso y la igualdad de armas, va aportar el conocimiento material del delito ocurrido (Mantilla, 2020).

La constitución como actor civil del agraviado genera diversas facultades que son percibidas como ventajas durante un proceso, ya que permite una participación activa y directa de este mismo. Entendiendo que, todas las facultades que le son conferidos no tienen otro objeto que el de asegurar una resolución condenatoria, que a la larga le otorgará el pago de la indemnización correspondiente (pago que puede garantizar con el uso de las facultades que obtiene al constituirse en actor civil).

Por consiguiente, se entiende que es importante la constitución como actor civil, partiendo del intento del actor de satisfacer una determinada necesidad legítima a través de su juicio inferido para que pueda imputarse cualquier comprobación de los hechos que afectan a la petición (*el petitum*) a fin de que se examine su utilidad y necesidad en espera del juicio (Silva, 2017).

La reparación del daño no está garantizada en nuestro ordenamiento procesal penal, puesto que la normativa procesal no es rigurosa, y en diversas ocasiones se observa que la reparación civil no cubre en proporción al daño causado, inclusive muchas veces los agraviados tienen que recurrir a la vía civil para poder alcanzar un mayor resarcimiento. Además, en el proceso especial de la terminación anticipada, el actor civil no participa en la negociación del proceso, aspecto que genera una desventaja en relación a la reparación civil que pretende. Y esto lo evidenció Huamán (2020) en su investigación, donde concluyó que la terminación anticipada no tiene filtros selectivos formales o sustantivos relacionados con el marco de los delitos, y lo que es más importante, se basa en el

consenso o la negociación en el marco del derecho procesal mismo, y debe ser supervisado por un organismo imparcial.

Asimismo, estas informalidades han valido para que la terminación anticipada sea una suerte de negocio que favorece la descarga procesal, en cuyo caso el Ministerio Público y el Poder Judicial persiguen el mismo fin, pero no para la víctima, puesto que algunos delitos, por su gravedad o por alterar gravemente el interés público, fueron negociados con disconformidad, y no estuvieron representados en el proceso de negociación.

Objetivo específico 2: describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021.

Se entiende que el derecho penal no solo está para proteger el derecho del imputado a la defensa, al debido proceso y a la aplicación de la sanción legal, sino también a la persona directamente victimizada por el delincuente, es decir el agraviado. No obstante, sin perjuicio a ello se considera necesaria la defensa privada para este mismo, de manera que cuente con una defensa técnica que le permita entender el proceso y ampare su derecho, buscando defender sus intereses. Siempre y cuando el agraviado se haya constituido como actor civil, con el fin de que el abogado defienda eficazmente los intereses de la víctima, bajo un adecuado estudio del caso amparado en el derecho y sustentando en el correspondiente bagaje probatorio (x1, x2, x4 y x5).

Por otro lado, el Ministerio Público como defensor de la sociedad, en el proceso especial de la terminación anticipada, tiene la posibilidad de llegar acuerdos con el imputado en representación del agraviado, a no ser que este se constituya como actor civil. Sin embargo, esto no garantiza la reparación del daño, ya que el representante del Ministerio Público vela por confirmación de la responsabilidad penal del imputado y la vinculación con el delito, siendo la reparación del daño un tema que también es perseguido, pero no garantizado a que cubra la realidad del daño. Además, el fiscal mientras no tenga la perspectiva proporcionada por la víctima, nunca estará en igualdad de condiciones. Mantilla (2020) señaló que, esto es, debido a la poca participación de la víctima durante el proceso de terminación anticipada.

No obstante, sin perjuicio a ello, respecto a la facilitación de una defensa pública a los agraviados se ha argumentado que la defensa pública de las personas de escasos recursos económicos es una obligación del Estado, y con base a ello, el Estado debe asegurarse de que esta función sea desempeñada por personal jurídico calificado y con conocimientos especializados para garantizar que las reclamaciones de la reparación civil de las víctimas se defiendan de forma eficaz. Entonces se entiende que es necesario proveer a los agraviados de una defensa pública, para una mejor defensa de sus intereses, así como lograr una mejor asistencia legal sobre el proceso en el que se encuentran. A pesar de existir una oficina de víctimas y testigos, que presentan ciertas deficiencias, es necesario mejorar el ordenamiento del proceso penal y brindar igualdad de defensa para ambas partes, ya que la víctima se enfrenta a diversos problemas para ser adecuadamente tutelado (x1, x4, x6, x9).

V. CONCLUSIONES

1. El proceso de la terminación anticipada a pesar de representar un mecanismo de simplificación procesal, no implica no tomar en cuenta la normativa, y los derechos del imputado y la víctima, entendiendo que esta última protege su derecho a la reparación del daño. Por lo que es importante permitirle la participación al agraviado como actor civil para la defensa de su derecho a una reparación civil, puesto que se considera que este se encuentra desprotegido por la legislativa existente. Además de entender que el fiscal mientras no tenga una perspectiva brindada por parte de la víctima, no se encontrará en igualdad de condiciones para velar por la reparación del daño oportuna.

2. El derecho a la reparación del daño, tal y como se establece en la normativa, solo puede ser ejercida por la víctima, mediante el ejercicio de la acción civil, siendo prescrito en la legislación, la existencia y participación del actor civil en el proceso penal. Por ello, es importante que el agraviado se constituya como actor civil para poder ser partícipe del proceso y velar por el derecho a la reparación del daño causado, obteniendo de esta manera diversas facultades que serán beneficiosas para el proceso. Más aun teniendo en cuenta que el ordenamiento procesal no garantiza que la reparación civil este en proporción al daño causado.

3. El derecho penal no solo está para la aplicación de la sanción legal y el derecho a la defensa del imputado, sino también para brindar protección a la víctima. Es por ello que se considera necesaria la defensa privada para este último, con la finalidad de comprender el proceso, proteger sus derechos y buscar la defensa de sus intereses, entendiendo el agraviado como velar por la reparación del daño causado. Teniendo en cuenta que previo a ello debe constituirse como actor civil, ya que, de lo contrario al ser representado por el Ministerio Público, no se podría garantizar la reparación del daño.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere al poder legislativo evaluar la modificación de las disposiciones correspondientes a la terminación anticipada para viabilizar la participación de la víctima en todos los procedimientos que este involucre, en especial en la negociación del acuerdo y la audiencia, debido a que es el momento en que el agraviado, con pleno conocimiento de la causa, puede objetar o allanar el acuerdo. Con la finalidad de defender su derecho a la reparación del daño causado.

Aunado a ello, se recomienda al poder legislativo que el procedimiento de terminación anticipada en sus disposiciones normativas debe procurar un equilibrio entre la defensa de los intereses del imputado y del agraviado, ya que como normativa debe señalarse que la notificación de la víctima no debe ser con la finalidad de pronunciarse sobre el acuerdo, sino su participación en las reuniones informales y formales entre el fiscal e imputado como parte del acuerdo; y si este no concurre, puesto que no todos cuentan con los medios económicos para pagar los honorarios de un abogado, se debería designar, por normativa, un abogado de oficio con la finalidad de contar con la defensa necesaria de sus derechos, debido a que el derecho penal también busca la justicia restaurativa en beneficio de la víctima por derecho propio, es decir, debe definirse la participación activa y/o necesaria de la víctima en el acuerdo para garantizar su derecho a la reparación del daño.

Por último, se recomienda a la Fiscalía sugerir al agraviado que se constituya como actor civil para poder ser partícipe de la negociación de la terminación anticipada a través de su defensa privada, puesto que de no haberse constituido no tendría intervención alguna durante el proceso y será el Ministerio Público quien negocie por él y vele por sus intereses, sin derecho a objeción.

REFERENCIAS

- Aldana Pinilla, I. C., & Milena Lopera, S. (2019). *Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida*. [Tesis de maestría]. Universidad Libre.
- Alegría J, Conco C, Gutierrez S, Herrera D, Menzala J, Ponce P, Villanueva B. (2012). *La terminación anticipada en el Perú*. [Tesis doctoral]. Universidad San Martín de Porres.
- Araujo Cotrina, S. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo.
- Benítez Soto, R. S. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el código nacional de procedimientos penales*. [Tesis de maestría]. Universidad Autónoma del estado de México.
- Bovino, A. (1998). *La participación de la víctima en el procedimiento penal*. Editores del Puerto.
- Buendía de los Santos, E. (08 de marzo de 2017). *¿Cómo resolver un caso de responsabilidad civil?* Obtenido de <https://bit.ly/3z0ld3e>
- Burgos Alfaro, J. (2009). *Críticas al nuevo código procesal penal*. Grijley.
- Carrasco Díaz, S. O. (2019). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos.
- Casachagua Inga, W., & Salvatierra Espinoza, J. J. (2018). *La aplicación del proceso especial de terminación anticipada y el derecho de defensa del imputado, en la cuarta fiscalía provincial de Huancayo, 2018*. [Tesis de pregrado]. Universidad Peruana Los Andes.
- Código Procesal Penal. (14 de noviembre de 2004). *Decreto Legislativo N° 957*. Diario Oficial El Peruano.
- Contreras Gonzáles, M. E. (2005). *La víctima en el proceso penal*. Fecat.

Corte Suprema de Justicia del Perú. (13 de noviembre de 2008). *Poder judicial del Perú*. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add/ACUERDO_PLENARIO_05-2008-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add#:~:text=El%20proceso%20de%20terminaci%C3%B3n%20anticipada%20importa%20la%20aceptaci%C3%B

Doig Díaz, Y. (2006). *El proceso de terminación anticipada en el código procesal penal de 2004*. Actualidad Jurídica.

Espinoza Goyena, J. C. (1998). *Terminación anticipada del proceso penal*. Grijley.

Fernández Cruz, G. (2014). *La dimensión omnicomprendiva del daño no patrimonial*. Ius Et Veritas.

Gaviria, W. & Cheglio, A. (2018). *Aspectos esenciales del proceso de terminación anticipada: Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116*. [Tesis de pregrado]. UCP

Huamán Portocarrero, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villareal.

Iturbide, G. (2015). *El daño resarcible en el nuevo código civil y comercial de la nación*. DPI Diario.

León Hilario, L. (2007). *La responsabilidad civil: Líneas fundamentales y perspectivas*. Jurista.

Mantilla Camacho, M. A. (2020). *Fundamentos teóricos que justifican la inclusión de la víctima en el procedimiento de terminación anticipada del proceso penal*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Cajamarca.

Moncada, V. (2009). *La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia en el nuevo código procesal penal*. Derecho y ciencias políticas.

Neyra Flores, J. A. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de Litigación oral*. Idemsa.

- Reyna Alfaro, L. M. (2009). *La Terminación anticipada en el código procesal penal*. Jurista Editores EIRL.
- Sánchez Velarde, P. (2008). *El proceso de terminación anticipada*. Revista Institucional N°9 AMAG Peru, 47-51.
- San Martín Castro, C. E. (2000). *Derecho procesal penal*. Grijley.
- Schunemann, B., Albrecht, P.-A., Prittwitz, C., & Fletcher, G. (2008). *La víctima en el sistema penal*. Grijley.
- Silva Hanisch, M. (2017). *La terminación anticipada del proceso por la desaparición sobrevenida del interés en el proceso civil Chileno*. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Obtenido de <https://bit.ly/3z7e8y6>
- Taboada, G. (2008). *El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal*. Alerta informativa
- Villavicencio Ríos, F. (2009). *La terminación anticipada del proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la acusación fiscal*. Instituto de ciencias procesales.

ANEXOS

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98%

Lima, 01 de abril de 2022


ALVAREZ CALDERÓN YESSICA LORENA

DNI N° 46751257 - Telf.: 997845862

Maestra en ciencias penales

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Guerra Campos, Jefferson Williams
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docentes de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(a) de Instrumento: JHOSLYN MADELEINE ESPINOZA HUANSHA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

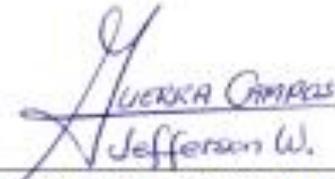
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 20 de febrero de 2022



Jefferson W. Guerra Campos
Maestro en gestión pública

DNI n.º 71012547 - Telf: 993533611

**ANEXO B
ENTREVISTAS**

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Alexander Mendoza Saavedra

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 15 años

Dependencia : Estudio Jurídico Alexander Mendoza Saavedra & Asociados

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

La importancia es reclamar su pretensión; esto es la reparación civil; esto influye toda vez que puede reclamar la indemnización y además la devolución del bien o el pago de su valor.

- 2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

Sí; resulta pertinente; sin embargo, debemos precisar que la única manera para que el agraviado reclame su reparación, necesariamente tiene que constituirse en actor civil.

3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Si resulta ser adecuado; el agraviado al constituirse en actor civil está legitimado para reclamar la reparación civil; además siendo el propio afectado resulta adecuado que reclame directamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.

Claro que sí; estando en la etapa procesal para constituirse el actor civil es durante toda la investigación preparatoria, salvo proceso especial donde también se le concede un plazo adecuado.

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

La ventaja del actor civil radica en que tiene mayores facultades que el agraviado; también en el juicio oral puede participar activamente a diferencia del agraviado que solo escucha.

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.

Sí; siempre y cuando se efectúen los requerimientos y procedimientos necesarios, como, por ejemplo: embargo, incautaciones, pérdida del dominio, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.

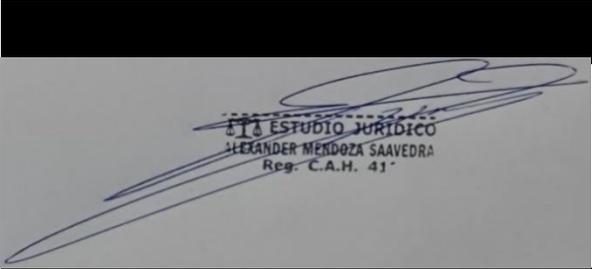
Siempre resulta necesario una defensa técnica, ello para entender las consecuencias del acuerdo que se está arribando; esto es la pena, relación civil y consecuencias accesorias.

8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.

Sí; en los casos que el agraviado no se constituya como actor civil; entonces el propio fiscal tiene que pedir y reclamar la reparación civil a favor del agraviado.

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

El Estado siempre debe destinar una defensa técnica; siempre que el agraviado no cuente con los recursos necesarios; además de los profesionales que forman parte de la oficina de víctimas y testigos.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Frank Murga Roca

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 10 años

Dependencia : Estudio Jurídico Murga & Asociados

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

La terminación anticipada es una institución de salida alternativa, es muy necesaria la inclusión del agraviado para asegurar de manera pronta su reparación civil.

- 2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

Considero que no, toda vez que toda aplicación de la terminación anticipada está prohibida en su etapa intermedia; considero que debería ampliarse su aplicación en dicha etapa procesal para evitar futuros juicios orales innecesarios.

- 3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

Sí, considero que resulta importante su inclusión, pero siempre y cuando se haya podido constituir como actor civil para poder reclamar el extremo de su reparación civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.

La única manera de constituirse de actor civil es dentro del plazo de ley, caso contrario es imposible jurídicamente tenerse por constituido como actor civil, en estos casos la reparación civil únicamente puede ser reclamada por el Ministerio Público.

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

La ventaja es su actuación con mayores facultades y participación durante la investigación, durante la etapa intermedia y durante el juicio oral, tanto es así que tiene una participación muy activa en el juicio oral para poder acreditar su reparación civil.

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.

No, considero que no está garantizada estando que las normas procesales no son rigurosas para poder asegurar el pago de una reparación civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Considero que, si resulta necesario, estando que el agraviado no podrá entender las consecuencias de un acuerdo de esta naturaleza, como por ejemplo no podrá reclamar o cuestionar el acuerdo que pueda arribar en dicha terminación anticipada, entonces debería estar asesorado para poder entender muy claramente todas las consecuencias de dicho acuerdo.

8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.

Considero que no, el Ministerio Público se ha visto en la realidad que en la mayoría de procesos no garantiza la reparación del daño, puesto que no se observa que la fiscal iniciada una investigación pida los embargos correspondientes con fines de investigación y con fines de reparación civil entre otras medidas cautelares para garantizar la reparación del daño del agraviado.

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

La defensa pública a los agraviados está garantizada estando que el Estado ha destinado o ha implementado una oficina de víctimas y testigos y ellos pueden asumir la defensa técnica de dichos agraviados y reclamar el extremo que les corresponde en el proceso penal.

SELLO Y FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

OBSERVACIÓN: La entrevista se realizó de forma virtual, no siendo factible la firma y sellodel entrevistado.

Sin embargo, la entrevista corresponde al abogado **Frank Murga Roca**, con C.A.H 839.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Rigoberto Natividad Andrade

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 14 años

Dependencia : Estudio Jurídico Natividad Andrade

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

En la terminación anticipada se notifica a todas las partes de un proceso, al imputado, a su abogado y al agraviado y este se tiene que constituir en actor civil; posteriormente la terminación anticipada es aprobada por el juez de investigación preparatoria, por tal motivo considero que el agraviado puede participar en dicho acuerdo.

- 2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

Considero que en algunos procesos especiales la legislación vulnera el derecho a la reparación del daño, esto es los procesos inmediatos y acusación directa, donde la etapa para constituirse y reclamar el daño es muy corta.

3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Considero que previamente debe constituirse como actor civil, puesto que ese es el requisito para poder reclamar su reparación civil en la terminación anticipada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.

Sí, estando de que en ese plazo uno se constituye, además empieza a solicitar y ofrecer medios de prueba que puedan acreditar su pretensión.

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

Las ventajas son distintas a la del agraviado, siendo una de las más resaltantes la facultad de impugnación y participación en el proceso penal, inclusive en el juicio oral bien podía continuarse el extremo de su reparación civil.

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.

Si está garantizada, siempre y cuando con anticipación la parte agraviada o actor civil o en su caso el Ministerio Público soliciten las medidas correspondientes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Considero que no, estando que el Ministerio Público bien podría también representar al agraviado toda vez que dicho agraviado aún no se ha constituido como actor civil, el Ministerio Público es el único facultado a reclamar su reparación civil.

8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.

Sí, como por ejemplo en algunos delitos que es conducción en estado de ebriedad, donde el Ministerio Público resulta ser el representante en esa clase de procesos y es quien reclama su reparación civil.

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

Considero que es de suma importancia porque los agraviados tiene que constituirse en actores civiles para poder reclamar y garantizar la reparación del daño en el proceso penal.

SELLO Y FIRMA

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

OBSERVACIÓN: La entrevista se realizó de forma virtual, no siendo factible la firma y sellode la entrevistada.

Sin embargo, la entrevista corresponde al abogado **Rigoberto Natividad Andrade**, con C.A.H. 583.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021.

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos: *JULIO OLIVERA TENA*

Ocupación : *ABOGADO*

Años de experiencia : *05 años*

Dependencia : *Gobierno Regional de Lima*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021.

Preguntas:

1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?

*- Es importante debido a que garantiza una participación activa del agraviado en el proceso, así como su derecho a la defensa y a ser escuchado por el órgano juzgador.
- Incluye de manera positiva, ya que aporta directamente una expresión clara de sus agravios, garantizando que el resultado sea más justo.*

2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión

Creo que como institución procesal la terminación anticipada presentaría falencias, ya que muchas veces no garantiza una adecuada reparación al a favor del agraviado.

3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión

Si, Considero que debería de incluirse asido en la negociación, sino también una participación de la terminación anticipada, ya que debe de ser representado un todo momento de las acciones que se realizan en el proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021.

Preguntas:

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición

Si debido a que una vez constituido el agraviado puede proponer montos y aportar pruebas, que garantizan una adecuada fijación de la reparación civil.

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

Garantía una participación activa al juicio por parte del agraviado, pueda proponer montos, incorporar medios de prueba, impugnar las decisiones del juez, entre otras.

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión

Creo que no, porque en la práctica muchas veces se observa que la reparación civil no cubre la proporción del daño causado, inclusive muchas veces las agraviadas tienen que recurrir a la vía civil, para poder alcanzar un mayor resarcimiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión

Creo que sí, ya que garantiza los mayor equidad la participación del agraviado en el proceso, así como facilitar su comprensión de lo que se sucede en dicho procedimiento.

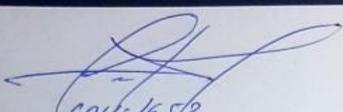
8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión

Si bien es cierto que dentro de sus obligaciones, muchas veces no alcanza a garantizar una debida resarcimiento al daño ocasionado.

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

Debe de garantizarse con asistencia legal gratuita, para ello existe instituciones como el ministerio de justicia y con que puedan realizar dicha labor.

SELLO Y FIRMA


C.A.H. 1652

C.A.H 1652

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Sergio Carrasco Díaz

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 18

Dependencia : Estudio Jurídico Carrasco Díaz

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

La inclusión del agraviado en la terminación anticipada es muy importante por cuanto permitirá opinar principalmente sobre el monto de la reparación civil, concatenado este a la pena o no, que solicite el representante del Ministerio Público.

Influye de manera positiva y conveniente en la reparación del daño, puesto que si existe un buen acuerdo entre el investigado y el agraviado será seguro que se llegará una terminación anticipada pertinente.

2. **¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

No. Esto debido a que el artículo 468 no regula la participación del agraviado, solo menciona que el acuerdo debe contar con la aprobación del imputado, numeral 2.

3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión

Si. Esto en función a que, si se incluye al agraviado en la negociación, podrá intervenir activa y directamente con el fiscal para garantizar la reparación del daño.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.

Sí. Debido a que podrá impugnar la reparación del daño fijado por el juez.

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

Sin perjuicio de los derechos reconocidos a la parte agraviada, el actor civil tiene derecho a presumir la nulidad del acto, a proporcionar medios de investigación y práctica de prueba, a participar en la realización de la investigación y práctica de prueba, a intervenir en el juicio oral, y para presentar una apelación, la intervención en el momento oportuno en el proceso de aplicación de las medidas de restricción de derechos y de formulación de solicitudes para hacer valer sus derechos.

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.

No. Puesto que al no participar el agraviado en la negociación del proceso de la terminación anticipada, no va a poder opinar sobre el monto de la reparación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Sí. Esto debido a que la legislación actual no contempla la intervención del agraviado en la negociación del proceso de la terminación anticipada y más aún que no cuenta con una defensa pública, como si lo tiene el imputado.

8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.

No. Pues en la mayoría de los casos, no se cumple, aun cuando el Ministerio Público actuó como garante de este acuerdo reparatorio.

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

En primer lugar, debe modificar el numeral 2 del artículo 468 de código procesal penal, incluyendo al agraviado como parte de la negociación del proceso de terminación anticipada y a partir de ello, regular también la asignación de una defensa pública.

SELLO Y FIRMA



DR. SERGIO D. CARRASCO DÍAZ
ABOGADO
CAH N° 351

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Wilmer Magno Jiménez Fernández

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 18 años

Dependencia : Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

La participación del agraviado en el proceso especial de terminación anticipada es importante en la medida que éste se haya constituido en actor civil a efectos de sostener una pretensión resarcitoria por el daño ocasionado; sin embargo, si la víctima no se constituyó en la etapa pertinente, corresponde al Ministerio Público sostener tal pretensión, debiéndose continuar con el trámite regular de la terminación anticipada, el cual es promovido a instancia del fiscal o del imputado.

- 2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

La normatividad contemplada en nuestra legislación vigente, en relación al instituto de la terminación anticipada efectivamente garantiza la reparación del daño causado a la víctima, en la medida que el imputado al acogerse a este mecanismo de simplificación procesal, previa aceptación de los cargos, el órgano jurisdiccional al dictaminar una

condena, generalmente impuesta en determinados casos con el carácter de suspendida, fija determinadas reglas de conducta, entre ellas el pago de la reparación civil, a pagarse dentro del periodo de prueba establecido, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se revoque el beneficio de la suspensión de la pena y se imponga con el carácter de efectiva, el cual en cierta medida impone el temor al sentenciado a cumplir con el mandato judicial.

3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Si, a efectos de que formule, sustente y defienda su pretensión resarcitoria como parte directamente afectada por el accionar delictivo del imputado, no debiendo restringirse su participación si previamente dicho sujeto procesal no cumplió con constituirse en la etapa procesal previamente determinada por nuestra normatividad procesal, por cuanto no se advierte en los hechos una adecuada defensa respecto a la pretensión resarcitoria por parte del representante del Ministerio Público, el cual básicamente centra su atención en la imposición de la pena privativa de libertad y consecuente condena del acusado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.

La constitución en actor civil en la etapa correspondiente no necesariamente favorece a la reparación del daño, por cuanto depende de la parte agraviada en principio acreditar la magnitud del daño causado, el cual necesariamente debe estar escoltado con material probatorio que acredite pretensión resarcitoria, a efectos que el juzgado bajo el análisis de lo sostenido por la parte agraviada y la documentación sustentaría de los daños ocasionados, imponga finalmente la reparación correspondiente.

5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?

Tiene facultades para intervenir activamente en el proceso, tales como ofrecer medios probatorios, solicitar nulidad de actuados, participar en el juicio oral, interponer los medios impugnatorios contemplados en la ley, la acreditación de la reparación civil que sostiene, entre otros.

6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.

El ordenamiento procesal penal garantiza la reparación del daño ocasionado en la víctima, por cuanto existen los mecanismos contemplados en el código adjetivo, frente a un eventual incumplimiento de la pena, como por ejemplo en las sentencias impuestas con el carácter de suspendida, en donde previa negociación de la aceptación de cargos, pena y reparación civil bajo la figura de la terminación anticipada del

proceso, el acusado es sentenciado y obligado a cumplir con el pago de la reparación civil impuesta como una regla de conducta, bajo apercibimiento de que ante el incumplimiento se revoque dicho beneficio, lo que conlleva a que de alguna manera el sentenciado cumpla con el pago correspondiente de la reparación civil impuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.

Resulta necesaria, en la medida que el agraviado se haya constituido en actor civil dentro del plazo determinado por ley, a efectos de que el abogado despliegue una defensa eficaz de los intereses de la víctima, bajo un adecuado estudio del caso amparado en el derecho y sustentado en el correspondiente bagaje probatorio que sustente su pretensión resarcitoria.

8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.

El representante del Ministerio Público, en cuanto a la reparación del daño a la víctima no garantiza dicho derecho, en la medida que si bien es cierto el objeto central de este órgano persecutor del delito es la imposición de la pena privativa de libertad y la reparación civil que se imponga al acusado; sin embargo, se advierte que dicho órgano no ejerce una adecuada defensa en dicho extremo en cuanto al monto a otorgarse, por cuanto su finalidad principal en juicio es la acreditación de la responsabilidad penal del acusado y su vinculación con el delito.

9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?

En principio se sostiene que es obligación del Estado proveer de defensa pública a las personas de escasos recursos económicos, partiendo de dicha concepción el Estado debe garantizar que dicho rol sea desempeñado por personal jurídico idóneo con conocimientos especializados en la materia que aseguren una defensa eficaz en la pretensión resarcitoria de la víctima.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Abg. WILMER M. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ

C.A.L 37631

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Mario Oyola Cavero

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 09 años

Dependencia : Estudio Jurídico Mendoza & Oyola

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

Debemos señalar que el agraviado debe participar en la terminación anticipada siempre y cuando se habría constituido como actor civil, y definitivamente si se le deja participar se estaría garantizando la reparación del daño.

2. **¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

Sí, porque entre uno de los extremos de la aplicación de la terminación anticipada es la reparación civil y consecuencias accesorias.

3. **¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

Sí, porque en la terminación anticipada no se podría terminar el proceso si no se llega a un acuerdo de la pena y también de la reparación civil, por consiguiente, si es necesario incluir al agraviado en dicha negociación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. **¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.**

No necesariamente favorece a la reparación del daño toda vez que no se constituye en actor civil podría hacerlo su pretensión en la vía extrapenal.

5. **¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?**

Las ventajas que tiene es que tiene mayores facultades que un agraviado, esto es en el aspecto en el desarrollo del proceso, impugnaciones, entre otros.

6. **Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.**

Sí, toda vez que el proceso penal busca la pena y la reparación civil.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. **¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

No necesariamente, toda vez que sus derechos también deben ser cautelados por el representante del Ministerio Público.

8. **¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.**

Si cuando no se constituye como actor civil, tendría que obligatoriamente pronunciarse y requerir la reparación civil.

9. **¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?**

Impulsar e implementar mayor capacidad en las oficinas o unidades de víctimas y testigos que actualmente funcionan en el Ministerio Público, pero muchas veces falta de personal o profesionales para dichos agraviados.



C.A.H. 2035

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Juan José Rodríguez Sota

Ocupación : Abogado

Años de experiencia : 18 años

Dependencia : Estudio Jurídico "Rodríguez & Asociados"

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

La importancia es que sí podría llegarse a la terminación anticipada, toda vez que ahí terminaría el proceso, porque si no se le incluye al agraviado él podría impugnar o apelar este acuerdo de terminación anticipada.

2. **¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

Sí, pero debería de ser un poco más amplia, esto es que debería aplicarse también en otras etapas procesales como la etapa intermedia.

3. **¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

No, toda vez que el agraviado siendo el propio afectado por el delito podría exagerar o extralimitarse en sus pedidos de reparación del daño. Por consiguiente, el fiscal podría pedirlo de manera objetiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. **¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.**

No, ya que, si no se constituye como actor civil, de igual forma el Ministerio Público solicitará el pago de la reparación civil.

5. **¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?**

No tiene ninguna ventaja, prueba de ello es que, si el actor civil no asiste a una de las audiencias del juicio oral la ley le restringe y anula su constitución en actor civil, siendo una diferencia sustancial respecto a las otras partes procesales. Frente a las otras partes, cuando no asisten, no se les aplica esta sanción.

6. **Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.**

No, toda vez que no se efectúan los embargos e incautaciones correspondientes y muchas veces las sentencias del extremo de reparación civil quedan impagas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. **¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

No necesariamente, porque el propio agraviado podría ejercer su derecho de petición.

8. **¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.**

No, debido a que el fiscal muchas veces pide reparación civil por debajo de lo que refleja el daño causado.

9. **¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?**

Con defensores públicos de oficio para que puedan ejercer este derecho de petición.



C.A.L. 20590

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Bertila Salinas Nieto

Ocupación : Abogada

Años de experiencia : 09 años

Dependencia : Estudio Jurídico Salinas Nieto

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

Preguntas:

1. **¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**

Considero que no debe incluirse al agraviado por ser el afectado podría hacer pedidos exorbitantes a la realidad.

2. **¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**

No, debería ser obligatorio que para la aplicación de una terminación anticipada previamente debe estar garantizado los embargos o incautaciones de los bienes del imputado.

3. **¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

Sí, para que pueda exigir el pago de su reparación. En muchos casos existen agraviados que no requieren recibir una reparación civil, simplemente unas disculpas, tal es el caso de una querrela.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021

4. **¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.**

No, porque si no lo hace dentro del plazo legal el fiscal tendría que accionar el extremo del pago de la reparación civil.

5. **¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?**

Las ventajas son muchas en el extremo de ser actor civil, en el juicio oral puedes preguntar, interrogar o contrainterrogar a los testigos, lo que no puede hacer un agraviado.

6. **Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.**

No, toda vez que no se efectúan los embargos, pérdidas de dominio e incautaciones de los bienes de los investigados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

7. **¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

No, el agraviado no necesita contratar un abogado particular, si no lo hace el Ministerio Público debe cautelar su derecho o en su defecto un defensor de víctimas o testigos podría ejercer este derecho.

8. **¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.**

En la práctica se ve que al final de un proceso, muchas veces la reparación civil no se cancela por parte del investigado.

9. **¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?**

El Estado debe de proveer de defensa pública a los agraviados para que puedan tener una defensa técnica en las consecuencias de su reparación civil.



C.A.H. 1097

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TÍTULO:

La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021

GUÍA DE ENTREVISTA

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión sobre la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada con respecto al derecho a la reparación del daño, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Nombres y apellidos : Melissa Deyanira Pariamachi Gallardo

Ocupación : Abogada

Años de experiencia : 07 años

Dependencia : Estudio Jurídico Pariamachi & Rivera

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021.

Preguntas:

- 1. ¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la terminación anticipada y cómo esto influye en el derecho a la reparación del daño?**
Definitivamente el agraviado y el actor civil son las partes procesales facultadas para poder reclamar el daño o la reparación civil, por consiguiente, resulta importante su inclusión en la terminación anticipada.
- 2. ¿Cree Ud. que la legislación sobre terminación anticipada es pertinente y garantiza la reparación del daño? Fundamente su opinión.**
Sí, ya que los procesos penales son muy tediosos y demoran mucho tiempo. Por consiguiente, la terminación anticipada, como su propio nombre lo dice, el agraviado recibirá anticipadamente el pago de su reparación civil, para reparar su daño ocasionado.
- 3. ¿Considera Ud. adecuado incluir al agraviado en la negociación de la terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

Sí, ya que va expresar su voluntad de petición, esto es el monto de la reparación civil o su pretensión.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021.

- 4. ¿Cree Ud. que constituirse como actor civil en el plazo de ley favorece a la reparación del daño? Fundamente su posición.**

No, de no constituirse en actor civil el Ministerio Público está en la obligación de pedir dicho extremo de pago de reparación civil.

- 5. ¿Qué ventajas cree Ud. que tiene el actor civil según nuestra legislación penal?**

Las ventajas del actor civil son la participación, impugnación, o pedidos o requerimiento que puede hacer en un proceso penal. Siendo sus facultades más amplias que un agraviado.

- 6. Según nuestro ordenamiento procesal penal ¿Cree Ud. que la reparación del daño está garantizada? Fundamente su opinión.**

Sí, ya que existen las figuras procesales como pérdida de dominio, incautación, embargo que puedan garantizar dicho pago.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021

- 7. ¿Cree Ud. que resulta necesario la defensa privada del agraviado en un proceso de terminación anticipada? Fundamente su opinión.**

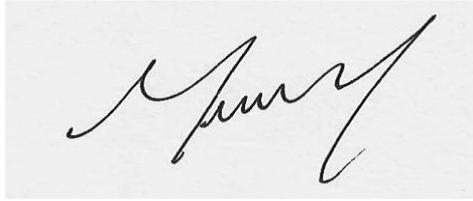
Sí, ya que muchas veces el agraviado no tiene conocimiento respecto al tema jurídico, y la defensa privada lógicamente va ser una defensa técnica que pueda garantizar sus pretensiones.

- 8. ¿Cree Ud. que el fiscal como representante de la sociedad garantiza la reparación del daño del agraviado? Fundamente su opinión.**

Sí, de no constituirse en actor civil el Ministerio Público tiene que hacer la persecución en un proceso penal en dos extremos, la pena y la reparación civil.

- 9. ¿De qué forma el Estado debe proveer de una defensa pública a los agraviados para garantizar la reparación del daño?**

No necesariamente debe tener una defensa pública para que los agraviados puedan pedir o exigir el pago de su reparación civil, ya que el Ministerio Público garantiza ese extremo.

A rectangular area containing a handwritten signature in a cursive script. The signature is dark and appears to be written on a light-colored background.

C.A.H. 880

ANEXO C

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Jhoslyn Madeleine Espinoza Huansha

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

ÁMBITO TEMÁTICO: Derecho procesal penal

TÍTULO	
La inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021	
PROBLEMAS	
Problema general	¿Cuál es la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021?
Problema específico 1	¿Cómo se relaciona el actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021?
Problema específico 2	¿Cómo se relaciona la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021?
OBJETIVOS	
Objetivo general	Determinar la importancia de la inclusión del agraviado en la negociación de la terminación anticipada y el derecho a la reparación del daño, 2021
Objetivo específico 1	Describir la relación del actor civil con el derecho a la reparación del daño, 2021
Objetivo específico 2	Describir la relación de la defensa privada con el derecho a la reparación del daño, 2021
CATEGORIZACIÓN	
Categoría 1: inclusión del agraviado	Subcategoría 1: actor civil Subcategoría 2: defensa privada
Categoría 2: derecho a la reparación del daño	Subcategoría 1: daño patrimonial Subcategoría 2: daño extrapatrimonial
METODOLOGÍA	
Tipo y diseño de investigación	Diseño: teoría fundamentada Tipo de investigación: básica
Método de muestreo	Escenario de estudio: todo aquel escenario de distritos judiciales donde se aplique el nuevo código procesal penal. Participantes: 10 abogados especialistas en materia civil y penal.
Plan de análisis y trayectoria metodológica	Técnica e instrumento de recolección de datos Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
Método de análisis de datos	Literal, <i>ratio legis</i> , sistemático, analítico, inductivo y síntesis